

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Jojutla de Juárez, Morelos, a diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

**VISTOS** nuevamente para resolver en audiencia pública el toca penal número 122/2021-14-OP, a fin de resolver el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por los sentenciados **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]** contra la sentencia definitiva de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento integrado por los licenciados **TERESA SOTO MARTÍNEZ, JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA y KATY LORENA BECERRA ARROYO**, en la causa penal **JOJ/034/2021**, que se siguió en contra de los sentenciados antes mencionados, por el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA y otro**, en perjuicio de la Sociedad; ahora en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 205/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito; y,

**RESULTANDO:**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1. En la fecha antes indicada, el Tribunal de Enjuiciamiento dictó sentencia en la causa penal previamente citada. Se hace la aclaración, que la causa penal se siguió en contra de los sentenciados antes mencionados, por los ilícitos de homicidio calificado y contra la salud en su modalidad de narcomenudeo con fines de comercio en la variante de venta, el primero cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de [No.2]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19] y el segundo, de la sociedad.

Respecto del primer delito, el tribunal de enjuiciamiento determinó por mayoría, decretar sentencia absolutoria, bajo la consideración de que aun cuando se encontraba acreditado el delito de homicidio calificado, empero no la responsabilidad penal de los acusados; mientras que, en relación al segundo de los antisociales, resolvió por mayoría (la Jueza Presidenta y la Jueza tercero integrante), con el voto disidente del Juez relator, bajo los siguientes puntos resolutivos:

*(...) PRIMERO. POR MAYORIA de este Tribunal, se tiene por acreditado el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 473 fracción I, 474, 476 y 479 de la Ley General de Salud,*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cometido en agravio de la **SOCIEDAD**.

**SEGUNDO.** POR MAYORÍA de este Tribunal, los señores

[No.3] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** de generales anotadas al inicio de esta resolución **son PENALMENTE REPOSABLE (sic)**, en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**, razón por la cual este Tribunal considera justo y equitativo imponerle (sic) **UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE SEIS AÑOS**, por la comisión del **referido antijurídico**. Con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad.

Así como al pago de **MULTA por TRESCIENTOS DÍAS MULTA equivalente al valor de las UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN (UMA)**, equivalente a la **cantidad líquida de \$26,064.00 (VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** en los términos establecidos en el considerando Séptimo de la presente resolución.

**TERCERO.** Por cuanto a la sustitución de la pena no ha lugar a concederla en razón de los antes analizado (sic), por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución; y atienda lo relativo a los beneficios preliberacionales.

**CUARTO.** Se absuelve a [No.4] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO** por los razonamientos antes expuestos (sic), única y exclusivamente por cuanto hace al delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, en términos del considerando Noveno de la presente resolución.

**QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbese a [No.5] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en términos del considerando Décimo de la presente resolución.

**SEXTO.** Se suspenden los derechos políticos de **[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** por igual periodo de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndoles saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del registro nacional de electores, a efecto de que sean reinscritos en el padrón electoral, esto en términos del considerando Décimo Primero la presente resolución.

**SÉPTIMO.** Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución a los sentenciados

**[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución. Hágasele del conocimiento al Centro Penitenciario donde se encuentran internos los sentenciados de referencia, que hasta en tanto no sea notificado de un algún cambio en la situación personal del mismo (sic), estos siguen sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

**OCTAVO.** Remítase copia autorizada de la presente resolución a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, para su conocimiento una vez que la misma cause ejecutoria. Asimismo, infórmese al JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES el sentido del presente fallo, dejándosele además a los sentenciados a su disposición jurídica, por conducto de la Subadministradora de Salas. Asimismo, hágase las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, la defensa particular y los sentenciados **[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.

**DÉCIMO.** Se hace del conocimiento a

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y su defensa que cuentan con el término de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales. (...).”

2. Por escrito presentado con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, los sentenciados **[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**

interpusieron recurso de **apelación** en contra de la sentencia condenatoria emitida el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, haciendo valer los agravios que dicen les irroga la referida resolución. Una vez que la Autoridad Primaria notificó a las partes y les corrió traslado, remitió a esta Alzada copia certificada del registro de audio y video de la audiencia de juicio oral.

3. Recibido el recurso, esta Alzada lo radicó y en audiencia pública de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, los entonces Magistrados integrantes de esta Sala del Segundo Circuito del Estado, resolvieron el recurso de apelación, bajo los siguientes puntos resolutivos:

“...**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el presente fallo se **CONFIRMA** la **sentencia de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, emitida por mayoría del Tribunal de Enjuiciamiento dentro de la **causa penal JOJ/034/2021**.”

**SEGUNDO.** A efecto de dar certeza jurídica a los sentenciados **[No.11]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** se precisa por esta Sala que de la pena de prisión impuesta debe descontarse **UN AÑO, SEIS MESES Y VEINTICUATRO DÍAS** salvo error aritmético, tiempo que han estado privados de su libertad con motivo del presente asunto.

**TERCERO.** Comuníquese esta resolución al Tribunal de Juicio Oral antes precisado, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto en esta audiencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Una vez hecha la transcripción de la presente resolución engrósese al toca, para que obre conforme corresponda y dándose por terminado el mismo.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, fracción I, inciso a) y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las partes intervinientes quedan debidamente notificadas de la presente resolución.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados...”

4. En contra de tal decisión, los sentenciados

**[No.12]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**

promovieron juicio de amparo directo que correspondió conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, bajo el número **205/2022**, que se resolvió mediante sesión de dos de marzo de dos mil veintitrés, al tenor del resolutivo que literalmente se transcribe:

**“ÚNICO.** La justicia de la Unión ampara y protege **[No.13]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusa**





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

do\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_4] contra la sentencia de **diecisiete de febrero de dos mil veintidós**, emitida por los Magistrados Integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con residencia en esta Ciudad, en el toca penal 122/2021-14-OP para los efectos precisados en el último considerando de ésta Ejecutoria”.

5. Por lo que se requirió a esta Alzada para que diera cumplimiento a dicha ejecutoria con motivo del juicio de amparo directo, cuyos lineamientos son:

*I.- Deje insubsistente la sentencia reclamada.*

*II. Dicte otra, en la que deje intocadas las consideraciones que no fueron materia de concesión en esta ejecutoria, (acreditación de los elementos del delito y la responsabilidad penal de los quejosos en su comisión);*

*III De acuerdo a los lineamientos de esta ejecutoria y en términos del artículo 58 del Código Penal para el Estado de Morelos y 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales, realice de manera fundada y motivada el estudio de la fijación del grado de culpabilidad de los aquí quejosos;*

*IV. Hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción, le imponga la pena que en derecho estime pertinente por el delito contra la salud en la modalidad de narcomenudeo con fines de comercio en la variante de venta del psicotrópico metanfetamina, previsto y sancionado por los artículos 476 en relación con el 479, ambos de la Ley General de Salud, en términos de los preceptos 15, párrafo primero y 18, fracción I, ambos del Código Penal del Estado;*

*V. Se pronuncie sobre todos los demás aspectos y consecuencias legales inherentes a una sentencia definitiva.*

Así en acatamiento a la ejecutoria de amparo, **mediante auto de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, se dejó insubsistente la resolución dictada por esta Sala con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós.**

Los Magistrados integrantes de esta Sala del Segundo Circuito, acordaron recibir y agregar al toca respectivo y se toma conocimiento para su debido cumplimiento; en consecuencia, se procedió a llevar la audiencia pública el día de hoy **diecinueve de marzo de dos mil veintitrés**, a la que comparecieron: Por parte de la Fiscalía, licenciada Leidy Meibary Bahena Castro con número de cédula [No.14]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128], el Defensor Particular licenciado [No.15]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9] con número de cédula [No.16]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128] y los sentenciados [No.17]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]. Enseguida, en uso de la voz que se le concedió a las partes intervinientes en la audiencia, efectuaron las manifestaciones que a su derecho consideraron convenientes.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acto continuo, **en acatamiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito**, los Magistrados integrantes de esta Sala del Segundo Circuito, determinaron dictar la resolución para el día de hoy, la cual será documentada por escrito agregando los antecedentes que la complementan.

Enseguida se procede a resolver lo que en derecho procede, al tenor siguiente:

**CONSIDERANDOS:**

**I. DE LA COMPETENCIA.** Esta Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es **competente** para resolver el recurso de **apelación** interpuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, fracción I, 4, 5, fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; los diversos ordinales 456, 458, 468, 471, 475, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al haber sido emitida la sentencia impugnada por un Tribunal de Enjuiciamiento, sobre el que esta Sala ejerce jurisdicción.

**II. DE LA IDONEIDAD, OPORTUNIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL RECURSO.** El recurso de apelación es **idóneo**, en virtud de que se interpuso en contra de una sentencia que es apelable de conformidad con el artículo 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Los sentenciados recurrentes se encuentran **legitimados** para interponer el recurso de apelación, por tratarse de una sentencia condenatoria que les irroga perjuicio, lo que les atañe combatirla en términos de lo previsto por el artículo 456 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalmente, el **recurso de apelación** fue presentado **oportunamente** por los sentenciados, en virtud de que la sentencia que recurren fue emitida el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, por lo que los **diez días** que dispone el ordinal 471 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr al día siguiente de su notificación, esto es, el veinte de octubre de dos mil veintiuno y feneció el cuatro de noviembre del año en cita, con excepción de los días veintitrés, veinticuatro, treinta, y treinta y uno de octubre, así como uno y dos de noviembre de la misma anualidad por ser inhábiles; siendo que el medio de impugnación fue presentado el

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

tres de noviembre de dos mil veintiuno, de ahí que se haya interpuesto en tiempo.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de **diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento, es el medio de impugnación idóneo para combatirla, los sentenciados se encuentran legitimados para interponerlo y se presentó de manera oportuna.

**III. RELATORÍA.** Destacan como aspectos esenciales en el trámite del proceso en primera instancia, los siguientes:

a) El Juez Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial Único en el sistema acusatorio, en el auto de apertura a juicio oral, citó como hecho ilícito que da sustento a la acusación presentada por la Fiscalía, el siguiente:

*“El día 22 de julio de 2020, siendo aproximadamente entre las 17:30 horas, los CC. [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se encontraban sobre el [No.19] ELIMINADO el domicilio [27] Morelos, específicamente parados atrás de un vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta color gris, serie [No.20] ELIMINADO el No. 76 [76], motor [No.21] ELIMINADO el número 40 [40], sin placas, siendo el caso que [No.22] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] portaba*

un arma larga tipo carabina calibre 223/5.56 sin marca y matricula color negro con cargador abastecido con 13 cartuchos útiles; el C. [No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], portaba un armazón de lanza granadas sin marca y matricula visible color negro y [No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] portaba un arma tipo carabina sin marca y sin matrícula visible calibre 0223/5.56 color negro, con cargador abastecido con 14 cartuchos, mismos que realizaron detonaciones con dirección al vehículo Jetta antes descrito, en cuyo interior en la parte trasera del copiloto se encontraba [No.25] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] por lo que derivado de los disparos que realizaron los CC. [No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le ocasionan una lesión en la región dorsal izquierda a [No.27] ELIMINADO Nombre del de cujus [19] quien a consecuencia de esta lesión ocasionada finalmente pierde la vida en el interior del IMSS de Zacatepec, Morelos, ya que dicha lesión le ocasionó Hemotorax izquierdo; por lo que después de que los CC. [No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.30] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] realizan los disparos antes mencionados son sorprendidos por elementos de la policía Morelos y de la Secretaría de la Defensa Nacional, emprendiendo la huida, internándose en la maleza adyacente al lugar, siendo perseguidos y finalmente alcanzados por elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional, quienes logran desarmarlos y aseguran las armas descritas con anterioridad y que portaban cada uno y al practicarles una revisión corporal el elemento [No.31] ELIMINADO Nombre de policía [16] le localiza a [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en la bolsa delantera del lado derecho del pantalón 32

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*bolsas de plástico que contiene metanfetamina con un peso neto total de 1160 mg; asimismo el elemento*

**[No.33] ELIMINADO Nombre de policía [16]** le localiza a

**[No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en la bolsa delantera de lado derecho del pantalón 39 bolsas de plástico que contiene metanfetamina con un peso neto total de 1650 mg, asimismo el elemento

**[No.35] ELIMINADO Nombre de policía [16]** le localiza a

**[No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en la bolsa delantera de lado izquierdo del pantalón 29 bolsas de plástico transparentes que contienen metanfetamina con un peso neto total de 1050 mg, narcótico que se encontraba dentro de su radio de acción y esfera de disponibilidad material con la finalidad de comercializarlos, presumiéndose la venta de estos por el confeccionamiento del mismo”.

b) Seguido el procedimiento y observando en él las reglas que lo rigen, el Tribunal de Enjuiciamiento, dictó sentencia definitiva, en la que, tuvo por demostrado el delito de CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA, así como plenamente demostrada la responsabilidad penal de **[No.37] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en la comisión de dicho delito, decretando sentencia condenatoria en su contra, imponiéndoles a cada uno una pena privativa de la libertad de SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y una MULTA DE TRESCIENTAS unidades de medida y

actualización, equivalente a VEINTISEÍS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 Moneda Nacional, negándoles la sustitución de la pena, asimismo los absolvió del pago de la reparación del daño, ordenando su amonestación y apercibimiento, así como la suspensión de sus derechos y prerrogativas.

c) En contra de la sentencia anteriormente destacada los sentenciados [No.38]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado \_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] interpusieron recurso de apelación que ha dado motivo a la presente.

IV. Efectuado el análisis tanto de la resolución combatida que en copia certificada fue elevada a esta alzada, así como las videograbaciones contenidas en los discos ópticos que contienen la audiencia de juicio oral, no se observa por este órgano colegiado, que en el desarrollo de la audiencia de juicio oral que inició **el cinco de agosto y concluyó el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, se hayan realizado actos que hubiesen vulnerado derechos fundamentales de los acusados, dado que al examinar el audio y video que contienen las audiencias respectivas, se desprende que el juicio se realizó sobre la base de la acusación realizada por la Fiscal,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

asegurándose la observancia de los principios de **publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación e igualdad entre las partes**, en razón de que las audiencias del juicio oral fueron realizadas de forma pública, en donde no sólo accedieron quienes intervinieron en el procedimiento sino también el público en general; por cuanto al principio de **contradicción** la audiencia pública se verificó con intervención de las partes indispensables para el proceso penal como son el fiscal, el asesor jurídico, los acusados y su defensor, ante la presencia de las integrantes del tribunal de enjuiciamiento, lo que les permitió la posibilidad de conocer de manera directa los hechos controvertidos, contradecir las pruebas y los argumentos vertidos en su contra, bajo el derecho de alegar y de contrainterrogar testigos, obteniéndose así una dinámica y eficaz contradicción que permitió elevar la calidad de la información para la toma de la decisión del tribunal de enjuiciamiento, al someterse la información que cada parte produce y presenta ante el tribunal, al estricto control de su contraparte; también el tribunal oral respetó el principio de **continuidad**, que consiste en que las audiencias se desarrollen sin interrupciones, de tal modo que el Juzgador pueda retener y el auditorio seguir la secuencia de la que en ella ocurre, como en la especie sucedió, donde la audiencia se desarrolló en forma



continua, sucesiva y secuencial, como lo establece el artículo 7<sup>1</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, íntegramente en presencia del órgano jurisdiccional competente; asimismo se satisface el principio de **concentración**, el cual significa que las distintas etapas que necesariamente deben integrar un juicio (postulativa, probatoria, de alegatos y resolutive), se concentraron en audiencias secuenciales a fin de evitar, sobre todo, la dispersión en el desahogo de todos los medios de prueba, como también se llevó a cabo; por último, se privilegió el principio de igualdad entre las partes, entendido como la facultad de contradecir argumentos y pruebas, que no sólo correspondió a los acusados, quienes para lograr la igualdad tuvieron una adecuada defensa, a cargo de defensor particular, y también por la víctima, el asesor jurídico; asimismo se respetó el derecho de los acusados a rendir declaración sin que quisieran hacerlo.

## V. VERIFICACIÓN DE DEFENSA ADECUADA.

De las constancias remitidas a este Tribunal de Alzada se aprecia que los licenciados [No.39]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular\_[9], defensores particulares, fueron quienes

---

<sup>1</sup> **Artículo 7. Principio de continuidad**

Las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo los casos excepcionales previstos en este Código.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

asistieron durante el juicio oral a los aquí sentenciados, tienen la calidad de profesionales con la licenciatura en Derecho, con cédulas profesionales números

[No.40] ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128] y

[No.41] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] contaron

con una defensa adecuada.

**VI. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO.** Citados los precedentes del caso, y analizados los motivos de agravio hechos valer por los recurrentes, una vez que este Tribunal de Alzada ha examinado los registros contenidos en audio y video, llega a la determinación que son **infundados por un lado y fundados por otro -suplidos en su deficiencia-** los agravios vertidos por los sentenciados y **suficientes** para modificar el sentido del fallo.

En primer lugar, la mayoría de los integrantes del tribunal de enjuiciamiento tuvieron por demostrado el delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA, previsto y sancionado por los artículos 473 fracción I y 476 de la Ley General de Salud, que textualmente establecen:

*“Artículo 473.- Para los efectos de este capítulo se entenderá por:*

*I. Comercio: la venta, compra, adquisición o enajenación de algún narcótico;*

*(...)”.*

*“Artículo 476.- Se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente”.*

De conformidad con los preceptos transcritos tenemos como elementos constitutivos del delito:

A) Que el sujeto activo posea algún narcótico de los señalados en la tabla.

B) Que tal narcótico en cantidad sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla;

C) Que el activo no cuente con la autorización correspondiente a que se refiere la ley; y,

D) Que dicha posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.

Se estima ajustado a derecho el proceder de la mayoría de los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento, cuando tuvieron por demostrado el punible de referencia, puesto que con las pruebas que desfilaron ante el tribunal de enjuiciamiento, analizadas de manera conjunta, integral y armónica, y valoradas de manera libre y lógica en términos de los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra demostrado

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que al momento de la detención de los sujetos activos tenían en su poder un narcótico conocido comúnmente como cristal (metanfetamina) en bolsitas tipo ziploc, como se desprende de los testimonios de los elementos aprehensores

[No.42]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16],

[No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y

[No.44]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], de

cuyas declaraciones se desprenden que llevaron a cabo la detención en flagrancia de los activos, en virtud de que llevaban consigo el narcótico; elementos aprehensores quienes respecto de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos indicaron:

[No.45]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]:

*“(...) **INTERROGATORIO FISCAL.** ¿Me puedes decir para que institución trabajas? Trabajo para la secretaria de la defensa nacional... ¿Conoces el motivo por el cual fuiste citado ante este tribunal? **Sí porque el día veintidós de julio del dos mil veinte hice la detención de [No.46]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** ¿Me puedes platicar acerca de esta detención cómo fue? Nos encontrábamos en el municipio de Tlaltzapán en una base de operaciones donde se realizan recorridos, dentro de estos recorridos estábamos en la carretera Tlaltzapán Yautepec escuchamos unas detonaciones de armas de fuego íbamos a bordo de dos vehículos oficiales al escuchar las detonaciones perseguimos la marcha con dirección hacia donde posiblemente pudimos venir las detonaciones era la misma carretera de Tlaltzapán Yautepec, metros más adelante a la altura de la curva el Tecolote visualizamos a metros*

más adelante dos compañeros de la CES a bordo de dos moto patrullas a la par metros más adelante estaba un vehículo Jetta color gris, se vuelve a escuchar las detonaciones los compañeros de la CES detienen su marcha, bajan de sus motos y se tiran al piso, nosotros de igual forma detenemos la marcha a la par de que paso todo esto **atrás del vehículo Jetta estaban tres masculinos de civil quienes portaban armas largas en las manos** y a la vista por tal situación detenemos la marcha descendemos de los vehículos, **ellos al notar nuestra presencia corren hacia la maleza, nosotros al ver esta acción de su parte pues adoptamos un dispositivo y los empezamos a seguir pie tierra hacia la maleza, metros más adelante les damos alcance siendo aproximadamente las 17:50 horas, de ahí se le hace mediante comandos verbales la instrucción de que tiren sus armas y que se tiren al piso a lo que uno de ellos contesta con las palabras altisonantes no pues ya valió son muchos nos rendimos, en ese momento tiran sus armas y se tiran al piso, de ahí procedo a hacer la detención y el aseguramiento de [No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** quien llevaba en sus manos un arma larga color negra con un cargador catorce cartuchos útiles, hago el aseguramiento de esta arma por mi seguridad y la de mis compañeros procedo a llevar una inspección corporal, localizándole en la bolsa del pantalón del lado izquierdo 29 bolsitas de plástico tipo ziploc con una sustancia granulada con características similares a las de la droga conocida como cristal, este masculino iba vestido de una playera color rosa, pantalón de mezclilla, unos tenis, el mismo que se le notaban unas marcas en la cara, posteriormente a eso los compañeros que iban conmigo se avocaron a lo mismo cada quien a un elemento a un masculino ya una vez que se le aseguran la arma y la sustancia que traía siendo más o menos las 17:53 horas posteriormente se le hace el conocimiento el motivo de su detención estaban **siendo detenidos por portación de arma de fuego y delitos contra la salud**, asimismo se le hace del conocimiento la lectura de sus derechos y se procede a trasladarlo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ante la autoridad competente para llevar a cabo la puesta a disposición. ¿Tú me dices que le aseguraste a [No.48] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] un arma de fuego, si tú volvieras a ver esta arma de fuego tú la podrías reconocer? Sí la reconocería. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Me puedes decir que es lo que te estoy mostrando? es la puesta a disposición porque aparece mi nombre y mi firma lo que se realizó. Usted me dice que llevo a cabo el aseguramiento de un arma de fuego, ¿Cómo la aseguro? Al momento que se le asegura y se hace un embalaje una cadena de custodia y el embalaje respectivo para entregársela a la autoridad competente ¿De lo que le acabo de mostrar se encuentra esa cadena de custodia? Si es la que tengo frente a mí. ¿Por qué dijo que era la puesta a disposición? Me confundí. ¿Me dice que es una cadena de custodia? Sí. ¿Porque la reconoce? Porque esta mi nombre y está firmada por mí la cadena de custodia. ¿Me puede decir que este objeto que le estoy mostrando? Es el arma de fuego que traía [No.49] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. ¿Porque la reconoce? Porque aquí aparece igual el embalaje mi nombre y mi firma aquí aparece igual mi firma del embalaje que se hizo. ¿Puede abrir el embalaje y decirme que hay en el interior? **Arma de fuego, cargador, los cartuchos.** También me dijo usted que asimismo al igual que el arma había asegurado **29 bolsitas tipo ziploc.** Sí así es. ¿Si las pudiera ver las podría reconocer? Sí de igual manera las reconocería por la cadena de custodia y el embalaje esta mi nombre y mi firma. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Qué es lo que le estoy mostrando? **La cadena de custodia de lo que es las bolsitas.** ¿Por qué la reconoce? **Por mi firma, mi nombre.** ¿Esto que le muestro que es? **El embalaje, bueno las dosis.** ¿Por qué lo reconoce? **Por mi firma.** ¿Puede abrirlo y decirme que hay en el interior, me puede decir cuántas bolsitas son? **Veintinueve.** Usted me dijo que una vez que localizo tanto el arma de fuego como estas 29 bolsitas usted realizo la detención de



[No.50] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿Si usted lo volviera a ver lo podría reconocer? Sí. ¿Puede voltear a ver y decirme si reconoce? **Es la persona que está en medio de los tres el que este vestido de playera blanca. INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR.** Usted refiere, nos quedó claro que realizó una puesta a disposición, ¿Correcto? Si así es. ¿Cómo la entrego? Mediante un documento. ¿Usted firmo ese documento? Sí lo que es la puesta a disposición. ¿Usted antes de firmarla leyó lo que dice ahí? Sí. ¿Nos refiere que usted observo únicamente un vehículo Jetta? Sí. ¿En la puesta a disposición que usted firmo se establece que nada más había un vehículo Jetta o había otro vehículo? Es nada más el vehículo Jetta es lo que yo observe. ¿Pero tú firmaste una puesta a disposición? Sí. ¿En la puesta a disposición se establece que estaba otro vehículo aparte del Jetta sí o no? En la puesta que yo hice en la versión que yo di lo que yo me consta es que estaba el vehículo Jetta nada más. EJERCICIO DE EVIDENCIAR CONTRADICCION.

¿[No.51] ELIMINADO Nombre de policía [16] que documento tiene frente a usted? Una puesta a disposición. ¿Por qué? Porque esta mi firma. Lee en voz alta: Y detrás del mismo se visualiza un segundo vehículo de la marca Mazda de color negro el cual se encontraba dando vuelta en "U" con dirección a Yautepec de manera precipitada. Usted dice que inicia vía pie tierra la persecución de las personas, ¿Correcto? Sí así es. Y cuéntenos usted dice que detiene al señor

[No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿Correcto? Sí

[No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Cuéntenos como van corriendo. Pues iba ahora sí que un día normal yo cuento con mi equipo que me administra mi unidad, mi arma mi chaleco antibalas y todo el equipo que lleva uno de lo normal un día de trabajo normal para nosotros, ellos van corriendo. ¿Pero que es un equipo normal? Llevo mi arma larga llevo mi chaleco, mi casco antibalas, mi forniture mis cargadores es el equipo que nosotros contamos. Dice usted que iban en dos vehículos, ¿Correcto? Sí. ¿Tú en que vehículo ibas? En el vehículo de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

enfrente el primer vehículo, ¿Digamos en el vehículo número uno ibas tú? Sí. ¿Con quién ibas tú? Con el comandante de la base de operaciones. ¿Quiénes Son? Teniente de infantería [No.54] ELIMINADO Nombre de policía [16].

¿Quién más? Iba con otros compañeros, pero en si no recuerdo los nombres, [No.55] ELIMINADO Nombre de policía [16] y con [No.56] ELIMINADO Nombre de policía [16] iba el compañero que lleva el arma colectiva la mini mí y el compañero de transmisiones. ¿Todos iban en un solo vehículo? Sí. ¿Y en el dos? Ahí iba un sargento con otro personal. ¿No conoces al otro personal? De nombres no lo recuerdo. Van circulando, escuchan las detonaciones y se acercan al lugar, ¿Correcto? Nosotros íbamos sobre esa carretera seguimos nuestra marcha. ¿En qué parte del vehículo iba usted? Yo iba en la parte de atrás en la caja del vehículo. ¿En la batea? En la batea. ¿Hacen un alto total cuéntanos como es que te bajas? Al momento que se percata uno de eso se ve, se detiene le vehículo detiene la marcha, uno desciende del vehículo y al momento de ver que van corriendo hacia la maleza pues empieza se adopta el dispositivo y empieza uno a darle seguimiento. ¿Cuántos metros ingresaron de la carretera hacia la maleza? Aproximadamente veinte metros la maleza era en tiempo de lluvias estaba muy accidentada no se podía correr a una velocidad estaban arbustos, arboles, rocas. ¿A qué distancia estaban ellos de ustedes cuando empiezan a correr? Aproximadamente treinta metros adelante. Dice que en un momento lo alcanza a [No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

¿Correcto? Sí. ¿Cuándo dice que lo alcanza usted en donde traía su arma larga? En la parte de enfrente la traía colgada con un porta fusil que ya lleva el arma y la traía en las manos. ¿Usted iba corriendo en la maleza con las manos en el arma? Sí pues lleva uno el arma presta para cualquier situación. Y aun así usted brincaba la maleza y todo, ¿Verdad? Como le comento el terreno estaba muy accidentado no era que iba corriendo a una velocidad, iba dándole seguimiento pero de manera conforme lo iba permitiendo el terreno. ¿A qué distancia quedo de él? Aproximadamente a cinco

metros. ¿Hace alto total, que paso ahí? Él se cubre con la maleza se trata de cubrirse con la maleza. ¿Y luego que paso? Se le hacen las indicaciones con comandos verbales de que tire su arma y que se tire al piso y ya hizo caso a las indicaciones tiro el arma y se tiro al suelo porque no es piso así es la indicación que se le hace en ese momento se identifica uno como ejército mexicano. ¿Usted solo? Con mis compañeros que iban. ¿Qué compañeros? [No.58]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] y [No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16]. ¿Los tres iban correteando a [No.60]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]? No, los tres íbamos persiguiendo a las tres personas de civil.... ¿Entonces cada quien corrió por su lado? Sí íbamos a una cierta distancia, pero no íbamos agarrados de la mano, se adopta el dispositivo táctico y se les da seguimiento previamente por eso lleva uno adiestramiento y es donde te enseñan los dispositivos para repeler o para actuar en diferentes situaciones. ¿Y ya que está en el piso que sucede quien lo reviso? En el momento en que él tira su arma tengo yo contacto con él le aseguro el arma y por mi seguridad y la de mis compañeros yo no voy a arriesgarme de que el traiga un arma corta un arma blanca y que me agreda o que pueda herir a alguien de mis compañeros o a mí mismo, le realizo la inspección corporal una vez que asegure el arma.

**INTERROGATORIO FISCAL.** En lo que te enseñó la Defensa respecto a otro vehículo que se encontraba ahí en el lugar, esa parte de la puesta, ¿Te consta a ti o participaron otros oficiales? Esa parte de la puesta yo no la mencione porque a mí no me consta eso fue lo que manifestaron los compañeros de la CES porque ellos les toco esa situación, yo manifiesto lo que yo viví lo que yo vi, yo no puedo asegurar o puedo decir algo que no vi, por eso comento nada más lo que a mí me consta”.

Atestado que apreciado de manera libre y lógica, en términos de los artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, adquiere valor probatorio de indicio, puesto que se trata de la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

información proporcionada por un integrante de la Secretaría de la Defensa Nacional, quien expuso los hechos que le constan a través de sus sentidos, de manera clara y detallada, sin que se advierta duda o reticencia al momento de dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas por las partes, y que adquiere eficacia probatoria para tener por demostrado que se encontró en poder de uno de los sujetos activos del delito, concretamente en la bolsa izquierda de su pantalón veintinueve bolsitas tipo ziplot, que en su interior contenían sustancia granulada con características similares a la droga conocida como cristal; ello como resultado de la intervención del declarante, quien en ejercicio de sus funciones, en la fecha de los sucesos, se encontraba efectuando recorridos de vigilancia sobre la carretera Tlaltizapán–Yautepec, cuando de pronto escuchó detonaciones por armas de fuego junto con sus acompañantes, ante ello, se aproximaron al lugar donde provenían las detonaciones, arribando a la altura de la curva conocida como el Tecolote, donde visualizaron a elementos de la policía Morelos en moto-patrullas, así como un vehículo Jetta color gris, y **a tres sujetos del sexo masculino que portaban armas de fuego en sus manos, quienes al percatarse de su presencia emprendieron la huida, pero les dieron alcance en la maleza, asegurando**

el declarante al sujeto de nombre **[No.61] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, quien llevaba en sus manos un arma larga color negra con un cargador y catorce cartuchos útiles, además de encontrarle la droga ya mencionada con antelación.

Información que se encuentra corroborada con el testimonio del elemento **[No.62] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, quien coincide en las circunstancias principales y periféricas de los hechos narrados por el testigo antes mencionado, ya que en similares términos refirió:

*“INTERROGATORIO FISCAL. ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas para la secretaria de la Defensa Nacional? Desde hace ocho años. ¿Cuáles son tus funciones dentro de esta institución? Trabajar y brindar apoyo a las autoridades civiles mediante recorridos, detenciones en flagrancia, brindar apoyo a la seguridad pública... ¿El día de hoy sabes el motivo por el cual fuiste citado ante este tribunal? Si. ¿Nos puedes platicar? Era el día 22 de julio de 2020, nos encontrábamos haciendo unos recorridos sobre la carretera Yautepec-Tlaltizapan, cuando estábamos en nuestro recorrido escuchamos unas detonaciones, más adelante iban compañeros de la CES de la policía, iban en sus motocicletas, metros más adelante nos percatamos que se encontraba un vehículo color gris tipo jetta, que en la parte de atrás se encontraban tres personas que estaban haciendo detonaciones, en eso los policías detuvieron su marcha, se bajaron de sus motos y se parapetaron, entonces... ... yo alcance a ver a tres personas civiles en la parte de atrás del vehículo que estaban armadas, cuando*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

esas personas se percataron de nuestra presencia se echaron a correr, corrieron hacia la maleza y huyeron. Nosotros al ver esa acción descendimos de nuestra unidad, bajamos y les dimos alcance más o menos aproximadamente a veinte metros de la carretera sobre el monte les dimos alcance, cuando les damos alcance mediante comandos verbales les digo a estas personas tiren sus armas y tírense al suelo, mis compañeros adaptaron un dispositivo de seguridad alrededor de ellos. Uno de los tres que detuvimos grito ya valió son muchos, son un chingo, nos rendimos y se tiraron al suelo. En ese momento yo procedí a dirigirme a la primera persona a preguntarle su nombre y me dijo [No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], le asegure primeramente un arma larga, con un cargador abastecido con 13 cartuchos, se la aseguró, posteriormente por seguridad mía y de mis compañeros realizamos una revisión corporal de la persona, empiezo a revisar y en la parte del pantalón de lado derecho de su bolsa encontré unas pequeñas bolsitas, las conté y eran 32 bolsitas tipo ziploc con una sustancia granulada por dentro parecida a la droga conocida como cristal, entonces procedí a asegurárselos también junto con el arma. Esto siendo aproximadamente a las 17:53 horas. Cuando recolectamos todos los indicios, el arma, las bolsitas, procedimos a informarles a estas personas que estaban siendo detenidas por los delitos de portación de armas y delitos contra la salud y que serían puestos a disposición al ministerio público. Procedimos a leerles los derechos que por ley se les otorga y pasaron a ser detenidos y procedimos a ponerlos a disposición aproximadamente unos minutos 17:55 horas.... ¿Me dices que aseguraste a

[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] un arma larga? Si. ¿Si tu volvieras a ver está arma larga la pudieras reconocer? Sí. EJERCICIO PARA MOSTRAR EVIDENCIA MATERIAL ¿Qué es el documento que le estoy mostrando? La cadena de custodia. ¿La cadena de custodia de qué? Del arma que le asegure a la persona de nombre [No.65] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. ¿Cómo

es esa arma? Es un arma larga de color negro, calibre no sabía decirle, pero si sé que arma es. ¿Por qué sabes que es la cadena de custodia de esa arma? Porque se encuentra mi nombre en un apartado, esta mi nombre y mi firma. ¿Qué es esto? Es el embalaje del arma. ¿Por qué sabes que es el embalaje del arma? Porque también yo hice el embalaje, tiene mi nombre el ticket y tiene mi nombre el embalaje de este lado. ¿Me puede decir que hay en el interior de esa caja por favor? Un arma larga de fuego con fusil. ¿Qué más hay? Un cargador, cartuchos con los que estaba abastecido ese día. ¿Reconoce usted esa arma? Si. ¿Por qué? Porque se la aseguro a la persona de nombre [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. ¿Me dice usted también que aseguro 32 bolsitas de plástico tipo ziploc que contenían sustancia solida granulada, si usted volviera a ver esas bolsitas las pudiera reconocer? Si. EJERCICIO PARA MOSTRAR EVIDENCIA MATERIAL. ¿Qué es lo que le estoy mostrando? La cadena de custodia. ¿Por qué la reconoce? Porque tiene mi nombre y mi firma también, contiene las bolsitas que le aseguro a la persona de nombre [No.67] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. ¿Qué es esto? Es el embalaje de las bolsitas aseguradas. ¿Por qué las reconoce? Porque tiene mi nombre y mi firma. ¿Puede abrir el sobre y me dice que contiene al interior? Si. ¿Cuántas bolsitas son? Son 32. ¿Usted dice que una vez que localizo tanto el arma de fuego como las bolsitas tipo ziploc usted realizo la detención de [No.68] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], si usted volviera a ver a [No.69] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] lo pudiera reconocer? Si. ¿Podría voltear a ver a todos los que están dentro de la sala y decirme en donde se encuentra [No.70] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Sí, es ese. ¿En dónde está sentado? En la orilla. ¿Cómo viene vestido? Viene con una camisa beige o color cafecito, su pantalón también es beige.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*INTERROGATORIO DEFENSA. ¿Dice usted que detuvo al señor [No.71] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] correcto? Si. ¿Dice usted que escucharon detonaciones es correcto? Sí. ¿Y que ustedes se acercan a un lugar donde ven un vehículo es correcto? Si, íbamos en la carretera y escuchamos las detonaciones. ¿El lugar donde usted detuvo a [No.72] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], como era el lugar, había casas al rededor? No, era la maleza, era monte. ¿Había gente alrededor? No. ¿En cuántas unidades venían como militares? En una. ¿Ustedes observan el vehículo y dice que encuentran tres personas que estaban realizando disparos es correcto? Nosotros miramos a lo lejos el vehículo y en la parte de atrás del vehículo estaba esas tres personas realizando disparos. ¿Usted informó esto a través de un documento a alguna autoridad, hizo alguna puesta a disposición de esto? Sí. ¿En esa puesta viene narrado todo eso que usted nos dice? Si viene narrado todo eso. ¿Firmo ese documento? Sí. ¿Antes de firmarlo leyó todo lo que estaba asentado? Sí. ¿En esa puesta a disposición establece que esas personas se encontraban disparando al momento que usted arribo? Que escuchamos detonaciones. ¿O sea en la puesta a disposición establecen que escucharon detonaciones, pero no que esas tres personas realizaron los disparos? Que nosotros escuchamos detonaciones sobre la carretera que estábamos haciendo nuestro patrullaje. ¿En la puesta a disposición que usted hizo establece que esas tres personas estaban disparando? Sí. EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN ¿Qué documento tiene frente a usted? La puesta a disposición. ¿La reconoce? Sí. ¿Puede leer en voz alta para todos de aquí hasta la u? escuchamos detonaciones por arma de fuego. ¿Esa es la parte que ustedes refieren que escuchan armas de fuego sin embargo en la demás puesta a disposición no establece que esas personas fueron es correcto? Nada más que escuchamos. ¿Usted refiere que cuando escuchan las detonaciones había compañeros de la CES es correcto? Si, iban más delante de nosotros. ¿En que iban ellos? En sus*



motos patrulla. ¿Eran dos? Sí. ¿Usted dice que nada más observo un solo vehículo Jetta es correcto? Sí. ¿En su puesta a disposición establece que nada más había un vehículo Jetta o que había dos? Nada más uno. EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN. ¿Es su puesta a disposición? Sí. ¿Puede leer en voz alta de aquí acá? A dos vehículos que estaban estacionados con dirección a Tlaltizapan, siendo el primero de ellos un vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta de color gris y detrás de este se visualiza un segundo vehículo de la marca Mazda de color negro, el cual se encontraba dando vuelta en "U" con dirección a Yautepec. ¿Cuándo usted inicia esa persecución como iba vestido? Con mi uniforme verde. ¿Llevas arma, llevas chaleco, que llevas? Llevo mi arma, mi chaleco, mi casco de protección de seguridad. ¿Qué tipo de arma llevas? Es un fusil fx. ¿Es un arma larga? Es un arma larga. ¿Entonces ustedes empiezan a correr atrás de estas personas es correcto? Sí. ¿Todos iban en conjunto? Sí adoptando una posición de dispositivo de seguridad. ¿Y las tres personas que iban siguiendo iban juntas o se dispersaron? Iban un poco separadas, pero iban juntas hacia la misma dirección. ¿Obviamente cuando usted va corriendo, como lleva su arma, en las manos? En las manos. ¿El lugar como era, era plano, había maleza? Había mucha maleza, estaba muy accidentado el lugar del monte. ¿Cuándo ustedes tienen contacto por primera vez con estas personas que distancia había maso menos? 20 metros aproximadamente. ¿Digamos que al echar a correr ellos les llevan 20 metros de distancia? Sí. CONTRAINTERROGATORIO FISCAL. ¿Tú le contestaste a la defensa que solo iba una unidad, así se estableció en tu puesta a disposición? Sí. EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN ¿Qué es este documento? Es la puesta a disposición. ¿Por qué la reconoces? Porque tiene mi firma. ¿Puedes darle lectura a lo que te subraye? Dos unidades de la secretaria de la defensa nacional a mando del Subteniente de infantería [No.73] ELIMINADO Nombre de policía [16], con trece más a bordo de las unidades número [No.74] ELIMINADO el No. 76 [76] [No.75] ELIMINADO el No. 76 [76]. ¿Explícame lo que te mostro la defensa acerca de que se

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*visualizaron dos vehículos, un jetta y un Mazda tú te pudiste percatar de esta situación? No, nada más miramos el vehículo color gris tipo jetta. ¿Por qué se estableció así en la puesta a disposición? Porque fue lo que miramos no alcanzamos a ver otro vehículo a lo lejos. ¿Cuándo ustedes llegan a ese lugar a parte del vehículo tipo jetta que más observaron? Que las personas vestidas de civiles armadas nada más y los compañeros de ces que iban delante de nosotros. ¿Eso que leíste para la defensa respecto a otro vehículo esa información la incorporaste al informe? No lo aporte yo a la puesta. ¿Quién aportó esa información? Compañeros de la CES ahí donde fuimos hacer la puesta a disposición. CONTRAINTERROGATORIO DEFENSA. ¿Quiénes llegaron primero, los de la CES o ustedes? Iban compañeros de la CES adelante fue simultaneo. ¿Pero quienes llegaron primero? Los de la CES. ¿Sino te constaba a ti lo del Mazda porque firmaste si ahí dice que había un vehículo Mazda dando la vuelta en "U"? yo firme a lo que realice ese día y a lo que me aboque. ¿Por qué tú firmaste esa puesta si a ti no te constaba? Yo firme por los hechos mencionados que ya expliqué, en ningún momento vi otro vehículo, yo firme por mi versión, por lo que ocurrió lo que yo vi en ese momento".*

Atestado que apreciado de manera libre y lógica conforme lo disponen los artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, adquiere valor probatorio de indicio, puesto que se trata de información proporcionada por un integrante de la Secretaría de la Defensa Nacional, quien expone hechos que le constan a través de sus sentidos, de manera clara y detallada, sin que se advierta duda o reticencia al momento de dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas por las partes, y que adquiere eficacia probatoria para tener por

demostrado que se encontró en poder de un segundo sujeto activo, concretamente en la bolsa de su pantalón del lado derecho, treinta y dos bolsitas tipo ziploc, que en su interior contenían sustancia granulada con características similares a la droga conocida como cristal, ello a raíz de la intervención del declarante, quien en la fecha de los acontecimientos, se encontraba realizando recorridos sobre la carretera Tlaltizapan–Yautepec, cuando de pronto escuchó detonaciones producidas por armas de fuego junto con sus acompañantes, ante ello se dirigieron hacia el lugar donde provenían las detonaciones, y al arribar al lugar se dieron cuenta que se encontraban compañeros de la policía en sus motocicletas, asimismo la presencia de un vehículo color gris Jetta, en cuya parte posterior, se encontraban tres personas realizando detonaciones, por lo que los policías detuvieron su marcha y se bajaron de sus motos, siendo que el declarante alcanzó a observar que esas tres personas civiles emprendían la huida hacia la maleza, por lo que descendieron de su unidad y les dieron alcance, realizando la detención de manera particular el testigo que nos ocupa de [No.76]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado \_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], a quien se le aseguró un arma larga tipo fusil, con cargador abastecido con trece cartuchos, así como treinta y dos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

bolsas pequeñas tipo ziploc, que llevaba en la bolsa del pantalón del lado derecho con sustancia granulada similar o parecida a la droga conocida como cristal.

Información que se matiza de credibilidad aún más con el testimonio de [No.77]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], quien al igual que los dos testigos antes mencionados, exteriorizó:

**“INTERROGATORIO FISCAL.** *¿Me podría decir para que institución trabajas? Sí claro trabajo para la secretaria de la defensa nacional... Conoces el motivo por el cual fuiste citado ante este tribunal? Sí, con fecha veintidós de julio del dos mil veinte lleve a cabo la detención de [No.78]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] que nos encontrábamos haciendo rondines de seguridad y vigilancia sobre la carretera Tlaltizapan Yautepec y cuando estábamos haciendo estos rondines escuchamos detonaciones de arma de fuego siendo así nos dirigimos a donde creímos escuchar las detonaciones de arma de fuego, fuimos hacia allá, a la altura de la curva del tecolote y monte verde escuchamos nuevamente detonaciones de armas de fuego, fue cuando visualizamos a dos elementos dos compañeros de la CES en sus moto patrullas, asimismo visualizamos un coche tipo Jetta color gris en la parte de atrás del coche tres masculinos que estaban armados, llegamos ahí descendimos de nuestra patrulla y cuando ellos nos ven llegar ahí la SEDENA pues intentan huir hacia la maleza, bajamos de la patrulla y prendemos lo que es la persecución adoptando un dispositivo táctico y lo seguimos hacia la maleza, cuando ellos ya no pueden seguir por el tipo de terreno por toda la maleza que hay ahí pues se detienen estando ahí mi compañero*

[No.79]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] a través de comandos verbales les hace la indicación que tiren sus armas y se tiren al suelo, y bueno a

uno de ellos grita con palabras altisonantes ya valió son muchos nos rendimos y entonces ellos hacen caso de las ordenes de mi compañero y se tiran sus armas y se tiran al suelo es cuando ahí **yo aseguro un aditamento lanzagranadas de [No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y procedo a hacer una revisión corporal es cuando me doy cuenta que en su bolsa derecha delantera de su pantalón traía 39 bolsitas tipo ziploc una sustancia como granulada que muy parecida a la droga ya conocida como cristal, entonces de igual forma aseguro el lanzagranadas el arma de fuego y las 39 bolsitas tipo ziploc que tenía **[No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** alrededor de las 17:53 horas, estando ahí una vez ya con los indicios con lo que asegure le comunico que está siendo detenido por posesión de arma de fuego y por delitos contra la salud y de igual forma se le hace saber sus derechos y pues es detenido a las 17:55 horas y ya fue cuando lo ponemos a disposición del MP. Me dices que aseguraste un aditamento lanzagranadas, ¿Si tú volvieras a ver ese aditamento tú lo podrías reconocer? Sí claro. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Qué es lo que te estoy mostrando aquí? Es la cadena de custodia del aditamento lanzagranadas que le asegura a **[No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**. ¿Por qué la reconoces? Porque en esta parte tiene mi nombre y mi firma por eso la reconozco. ¿Qué es esto? Es el embalaje del aditamento lanzagranadas lo reconozco porque tiene mi nombre y mi firma y de igual forma en el embalaje en el cartón está firmado por los dos costados. ¿Puedes ver que hay en el interior? Un lanzagranadas con portafusil. ¿Me dices que también aseguraste 39 bolsitas tipo ziploc y que estas tenían una sustancia granulada en su interior, si tú volvieras a ver esas bolsitas las podrías reconocer? Sí. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Qué es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia de las 39 bolsitas de plástico tipo ziploc que le asegure a **[No.83] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**. ¿Por qué

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

las reconoces? Porque de igual forma tiene mi nombre y mi firma. ¿Qué es esto que le estoy mostrando? Es el embalaje de las 39 bolsitas de plástico de tipo ziploc que le asegure a [No.84] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. ¿Por qué las reconoces? Porque en la parte de arriba tiene mi firma. ¿Podrías abrir el embalaje y decirme que hay en el interior? **Son las bolsitas. ¿Puedes contar?**

**39.** Me dices que estos objetos que yo ya te mostré y ya identificaste tú se los localizaste a una persona a la que refieres se llama [No.85] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿si tu volvieras a ver a [No.86] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] tú lo podrías reconocer? Sí. ¿Dentro de la sala se encuentra [No.87] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Sí está dentro de la sala. ¿Me puedes señalar quién es? Está detrás de la defensa de cuadros, es el primero de derecha a izquierda. **INTERROGATORIO DEFENSA.** Esto que usted nos acaba de decir lo informó a través de un informe policial, ¿Correcto? Sí. ¿Dónde usted firmo ese informe, correcto? Sí. ¿Y ahí viene narrado todo lo que sucedió es correcto? Sí. ¿Usted leyó ese documento antes de firmarlo? Sí. ¿Sabe lo que dice ese informe policial? No con exactitud, pero sí lo que yo narre. ¿Pero lo leíste completo? Sí. ¿Entonces si sabes lo que dice si no para que lo firmas? No con exactitud porque no tengo memoria fotográfica, pero si se. Usted refiere que observa un vehículo, incluso dice que es un Jetta, ¿Correcto? Tipo Jetta. ¿En la puesta a disposición que usted firmo se establece cuantos vehículos se observan? Lo que yo narre no, bueno uno el tipo Jetta. ¿Pero cómo sabemos que narraste tú y que no narraste porque en el informe policial se establece que es lo que tú narraste? No. Osea en el informe policía tú lo lees y no sabes quién narro que cosa, ¿Entonces tu firmaste todo, es correcto? Sí. Entonces mi pregunta es, ¿En eso que firmaste tú sabes si establecen cuantos vehículos establecen que se observan? Por parte de los militares nuestra hora de llegada nada más fueron las motos patrullas



y el tipo Jetta. ¿Estás seguro? Sí de la hora de nuestra llegada sí. **EJERCICIO DE EVIDENCIAR CONTRADICCION.** ¿Qué documento tiene frente a usted? Es la puesta a disposición. ¿Es la que usted firmo? Sí. Lee en voz alta: A dos vehículos los cuales estaban estacionados en dirección a Tlaltizapan siendo el primero de ellos un vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta color gris y detrás del mismo se visualiza un segundo de la marca Mazda del color negro del cual se encontraba dando vuelta en “U” con dirección a Yautepec. En ese lugar donde ustedes observan los dos vehículos, ¿Puede usted describirme como es el lugar donde usted observa el vehículo Jetta? Sí claro es la carretera y alrededor hay maleza todo lo que son cerros son cerros prácticamente. ¿En ese lugar alrededor había casas? Alrededor de la carretera no, pura maleza. ¿Gente había gente? No. ¿A usted le pusieron 39 bolsitas y usted refiere que las aseguró, correcto? Sí. ¿Recuerda usted a qué hora entrego? ¿A quién se las entregue? Eso quiero saber porque tú dices que es una cadena de custodia y tú las entregaste. Yo asegure los indicios a las 15:53 horas. ¿A qué hora los entregaste? Los detuvimos a las 15:55 y ahí procedimos a hacer la puesta a disposición. ¿De manera inmediata? Sí. ¿De acuerdo a tu cadena de custodia a qué horas las entregaste? A las 17 horas con... ¿No te acuerdas? No. ¿Si yo te muestro esa cadena de custodia podrías recordar? Sí. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.** ¿Qué es el formato que tiene frente a usted? La cadena de custodia. ¿A qué hora entrego usted esas bolsitas? 22:18 horas. **INTERROGATORIO FISCAL.** ¿Me podrías aclarar la parte en que leíste para la defensa acerca del porque refieres en tu declaración que te consta únicamente haber visto un solo vehículo? Sí claro, a la hora que llegamos cuando estaban los compañeros del CES y sus moto patrullas nosotros a la hora de llegar solamente vimos un coche tipo Jetta, no vimos más vehículos fue lo único que a nuestra hora de llegada alcanzamos a percibir un vehículo tipo Jetta. ¿Tú sabes que percibieron momentos antes los compañeros de CES? Sí por el informe porque le acabo de dar lectura.”





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Atestado que apreciado de manera libre y lógica conforme lo disponen los artículos 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, adquiere valor probatorio de indicio, puesto que se trata de información proporcionada por un integrante de la Secretaría de la Defensa Nacional, quien expuso de manera clara y detallada los hechos que le constan a través de sus sentidos, sin que se advierta duda o reticencia al momento de dar respuesta a las preguntas que le fueron formuladas por las partes, y que adquiere eficacia probatoria para tener por demostrado que se encontró en poder de un tercer sujeto activo, específicamente en la bolsa de su pantalón del lado derecho, treinta y nueve bolsitas tipo ziploc que en su interior contenían sustancia granulada con características similares a la droga conocida como **crystal**, con motivo de que en la fecha de los acontecimientos, el declarante se encontraba realizando recorridos sobre la carretera Tlaltizapan–Yautepec, cuando de pronto escuchó detonaciones por armas de fuego, por lo cual, junto con sus acompañantes se dirigieron hacia el lugar donde se habían escuchado, arribando a la altura de la curva del Tecolote y Monte Verde, donde visualizaron a elementos de la policía Morelos en motopatrullas así como un vehículo tipo Jetta color gris, en cuya parte posterior se encontraban tres masculinos armados,

quienes al notar la presencia policiaca emprendieron la huida hacía la maleza, pero los elementos captosres adoptaron un dispositivo táctico y les dieron alcance, asegurando el declarante al sujeto [No.88] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien llevaba consigo un aditamento lanza granadas, así como la droga que ya se ha especificado.

Narcótico asegurado que fue puesto a la vista de cada uno de los elementos aprehensores con su respectiva cadena de custodia, y quienes lo reconocieron -ante el tribunal de enjuiciamiento- como la misma sustancia que les fue asegurada a cada uno de los activos del delito al momento de su detención.

Elementos de prueba que, apreciados de manera conjunta, integral y armónica, y valorados de manera libre y lógica en términos de los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, acreditan que los tres sujetos activos poseían un narcótico de los señalados en la tabla precisada en el artículo 479 de la Ley General de Salud, que en lo conducente señala:

Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato	
Narcótico	Dosis máxima de consumo

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

	personal e inmediato	
Opio	2 gr.	
Diacetilmorfina o Heroína	50 mg.	
Cannabis Sativa, Indica o Mariguana	5 gr.	
Cocaína	500 mg.	
Lisergida (LSD)	0.015 mg.	
MDA, Metilendioxfanfetamina	<u>Polvo, granulado o cristal</u>	<u>Tabletas o cápsulas</u> Una unidad con peso no mayor a 200 mg
40 mg		
MDMA, dl-34-metilendioxi-ndimetilfeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg
<b>Metanfetamina</b>	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg

En efecto, la droga que tenían en su poder los activos del delito se llegó al conocimiento que corresponde a metanfetamina, como así lo indicó la perito en materia de química forense BOLIVAR AMARO AZUCENA, quien efectuó el análisis de la sustancia, y sobre el particular expuso:

**“INTERROGATORIO FISCAL... ¿Sabe usted el motivo por el cual fue citado ante este tribunal? Sí. ¿Nos puede platicar? Porque el día veintitrés de julio del año pasado, es decir dos mil veinte, intervine en una carpeta de investigación que si no mal recuerdo es la JOUEH/1894/2020, hice varios peritajes al respecto. ¿Me puede decir a que peritajes se refiere? Fueron remitidas cien bolsitas tipo ziploc de color azul con una sustancia solida granulada y para su identificación de la sustancia y para determinar el peso de las mismas, estas me fueron remitidas mediante cadena de custodia por el perito en materia de fotografía en turno y fueron de la**

siguiente manera, mediante una cadena de custodia me fueron remitidas treinta y dos bolsitas que según datos de la cadena de custodia fueron localizadas a una persona de nombre [No.89] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.90] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], asimismo treinta y nueve bolsitas que fueron localizadas a una persona de nombre [No.91] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y finalmente veintinueve bolsitas que fueron localizadas a una persona de nombre [No.92] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], se determinaron los pesos y asimismo se aplicaron diversas técnicas a las muestras que se le tomaron a dichas sustancias, esas técnicas consistieron en técnicas de desarrollo de color como son buchard para la identificación de alcaloides en general además de martis para la identificación de anfetaminas y sus derivados y asimismo la prueba de espectrofotometría infrarroja para la determinación concreta de la sustancia a la cual pertenece la sustancia que acabo de describir, los pesos que se obtuvieron fueron los siguientes: **con respecto a las treinta y dos bolsita fue de 1160 miligramos en total es decir la sumatoria de las 32 bolsitas, asimismo en cuanto a las 39 bolsita fue de 1650 miligramos, en cuanto a las 29 bolsitas fue de 1050, dando un total de 3860 miligramos, las pruebas que acabo de mencionar fueron positivas todas y cada una de ellas y con base a esos resultados se concluyó que las muestras analizadas de las 100 bolsitas antes mencionadas corresponde a metanfetamina o contienen metanfetamina.** Por cuanto a este informe me refiere que le fueron remitidas 32 bolsitas y que en la cadena de custodia refiere a la persona que se le localizaron, ¿Recuerda el nombre de la persona a la que le fueron localizadas estas 32 bolsitas? Sí, según datos de la cadena de custodia fueron localizados a una persona de nombre [No.93] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. Me refiere que usted realizo el análisis de este narcótico,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*¿Si yo le mostrara estas 32 bolsitas usted las podría reconocer? Sí. EJERCICIO RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Me podría decir que es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia a la cual me refería y mediante la cual me fueron remitidas las bolsitas tipo ziploc que mencionaba hace un momento que contenían la sustancia solida granulada que analice. ¿Por qué la reconoce? Porque son las características que acabo de establecer y además porque en una de las hojas precisamente en la tercer hoja donde se establece los eslabones de entrega recepción de indicios aparece mi nombre que yo puse que reconozco que fue de mi puño y letra además de mi firma y como mencionaba se establece también que son entregadas por el perito en materia de fotografía en turno. ¿Esto que le estoy mostrando lo reconoce? Sí es el sobre en el cual se establece las características de embalaje y etiquetado de la droga que acabo de mencionar y también lo reconozco porque aparece mi firma a uno de los costados en la parte donde abrí el sobre. ¿Puede abrir el sobre y me puede decir que hay en el interior? Son varias bolsitas que son de color azul tipo ziploc y son las características que acabo de explicar además lo reconozco también porque algo que omití decir fue que yo las enumero para su mejor identificación y manejo para el momento de que la estoy pesando y analizando entonces por ejemplo esta tiene la numero 29 y todas las demás están debidamente numeradas y estos números son de mi puño y letra. ¿Me puede decir cuántas bolsitas hay en el interior? 32. Asimismo me refirió que le fueron también proporcionadas 29 bolsitas según la cadena de custodia estas le fueron localizadas a [No.94] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. ¿Si yo le mostrara estas 29 bolsitas las podría reconocer? Sí. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Me puede decir que es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia de la cual también acabo de hacer mención y la reconozco porque de igual manera aparece en la primer hoja las características de las sustancias que acabo de referir y además en la tercera hoja precisamente en la de los eslabones de entrega y recepción de indicios aparece mi nombre de puño y*

letra y mi firma y también lo recibo del perito en fotografía que acabo de mencionar. ¿Qué es lo que viene anexo? Lo que viene anexo es un sobre de color amarillo que también vienen especificadas las características que se establecen en la cadena de custodia y que yo también establecí en mi informe pericial y lo reconozco también porque viene mi firma en uno de los costados tal y como yo los realizo de acuerdo a los procedimientos establecidos en laboratorio. ¿Puede abrir el sobre y decirme que hay en el interior? Contiene bolsas de color azul en pequeñas tipo ziploc y también están enumeradas en tinta negra que yo utilizo para enumerar para un mejor manejo de control de mis bolsitas. ¿Cuántas bolsitas? Son 29 en total. De la misma manera me refirió que de igual manera le fueron remitidas 39 bolsitas para su análisis mismas que refiere en la cadena de custodia le fueron localizadas a [No.95] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿Si yo le mostrara esas 39 bolsitas las podría reconocer? Sí. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Perito me puede decir que es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia que describí hace un momento y la reconozco también porque vienen las características que acabo de mencionar y también en la tercera hoja precisamente en el apartado de entrega y recepción de indicios aparece mi nombre de puño y letra así como mi firma, se establece que me hizo entrega el perito en fotografía y anexo se encuentra también un sobre de color amarillo con las características que coinciden en lo establecido en la cadena de custodia y también establecí en mi informe pericial y al reverso también viene mi firma en la cual es la que utilizo para sellar mis sobres. ¿Podría abrir ese sobre y decirme que hay en el interior? También se localizan las bolsas azules tipo ziploc transparentes conteniendo la sustancia que analice. ¿Cuántas bolsitas son? Son en total 39. Usted nos mencionó que había realizado varios informes, ¿Me puede hablar respecto a que se refería? Otro de los informes que realice con fecha veintitrés de julio del dos mil veinte fue acerca de un estudio químico que hice a unas armas que voy a describir a continuación y eso se hizo con la finalidad de identificar elementos producto de la acción de un



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*arma de fuego, específicamente plomo y bario que se identifica mediante la prueba de rodisonato de sodio modificada, las armas son las siguientes cabe señalar que me fueron remitidas mediante cadena de custodia por el perito en materia de fotografía en turno y la primera de ellas estaba tenía una identificación precisamente el número uno y consiste en un arma larga tipo fusil de asalta de color negra no presentaba ni marca ni número de matrícula, asimismo señalado con la letra a me fue remitida un aditamento lanzagranadas con porta fusil no presentando ni marca ni número de matrícula, con la palabra uno estaba identificada un arma larga con tipo fusil de asalta de color negra y tampoco presentaba ni marca ni número de matrícula, se tomaron muestras de las armas excepto de la señalada con letra a es decir el aditamento ya que no presentaba cañón y el cañón es precisamente el área pertinente para tomar la muestra identificar la presencia de plomo y bario, con respecto a las dos armas que si fueron analizadas es decir con la que se enumeró con el numero uno y con la palabra uno, fueron positivas por lo que se concluyó entonces de que si se identificó la presencia de los elementos químicos investigados en las armas antes descrita, puse una anotación que consiste en que con la técnica empleada no se determina ni el número de disparos ni el tiempo transcurrido desde el ultimo disparo hasta que se toman las muestras. ¿Si yo le mostrara estas armas que me refiere usted que le fueron remitidas para dicho análisis usted las podría reconocer? Sí. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Me puede decir que es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia de una de las armas que acabo de describir precisamente la que se identificó con la palabra uno que consiste en un arma larga tipo fusil de color negro. ¿De acuerdo a la cadena de custodia me puede decir en el apartado correspondiente a quien le fue localizada el arma de fuego? En el apartado de ubicación en el lugar se establece que la portaba en ambas manos una persona de nombre [No.96]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]. ¿Por qué reconoce esta cadena de custodia? Porque son las características que yo establezco en mi informe pericial además de que en la hoja de entrega y*



recepción de indicios, en la que acabo de localizar efectivamente viene de mi puño y letra establecido mi nombre así como la firma y como lo establecí o hice mención me hizo entrega el perito en materia de fotografía en turno. ¿Me puede decir que este objeto? De acuerdo a la etiqueta que presenta son las características que se establecen en la cadena de custodia y asimismo establecí en mi informe pericial se trata del arma larga de color negro tipo fusil y con el número de indicio uno con la palabra uno. ¿Por qué reconoce este objeto? Porque viene mi firma en la parte en la que yo acostumbro poner mi firma y porque la etiqueta coincide con las características que establecí en mi informe pericial y que también concuerdan con lo establecido en la cadena de custodia. ¿Puede abrir esta caja y decirme que hay en el interior? Esta un arma que coincide con las características que acabo de mencionar es decir las características que acabo de hacer mención. De igual manera perito, ¿Qué es el documento que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia que acabo de describir y en la cual se establecen las características del arma que establecí en mi informe pericial y que además en una de sus hojas precisamente en el apartado de entrega y recepción de indicios o de trazabilidad se establece mi nombre de puño y letra así como mi firma y precisamente me hace entrega de la misma el perito en materia de fotografía en turno. ¿Me puede decir en base a lo que se observa en la cadena de custodia a quien le fue localizada? A [No.97] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado [4]. ¿Por qué reconoce esta cadena de custodia? Como lo acabo de mencionar porque se establecen las características que en su momento observé en el arma antes descrita y porque viene mi firma y porque tiene un número de identificación que también establecí en mi informe pericial que es el número uno. ¿Me puede decir de qué se trata por favor? Sí es la caja en la cual se acostumbra a remitirme las armas para análisis, la reconozco que yo la tuve en mis manos con anterioridad porque se establece mi firma en uno de los costados tal y como yo acostumbro a ponerlo una vez que lo he abierto y lo devuelvo mediante cadena de custodia y en la etiqueta se establece también precisamente el

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

número uno como número de identificación establece el número de carpeta y una de las características del arma que yo acabo de describir con anterioridad. ¿Podría abrir la caja y decirme que hay en el interior? También se encuentra el arma que acabo de describir y la reconozco porque coincide con todas y cada una de las características que describí en mi informe pericial y que concuerdan con las características establecidas en la cadena de custodia que tuve a la vista. ¿Qué otros informes realizo? También hice una prueba consistente en prueba de rodizonato de sodio con la finalidad de determinar la presencia de elementos químicos como son plomo y bario en la manos de unas personas, esos elementos químicos se identifican cuando hay la acción de algún arma de fuego y para ello se utiliza la técnica de rodizonato de sodio, las personas a quienes le tome la muestra fueron las tres que ya mencione con anterioridad es decir [No.98] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] así como [No.100] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], estas muestras se tomaron siendo las 3:10 horas del día veintitrés de julio del dos mil veinte en el área de los separos de la policía de investigación criminal, una vez aplicada la técnica los resultados fueron los siguientes: que en la primer persona [No.101] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se identificó la presencia de los elementos químicos plomo y bario en la mano derecha en sus regiones dorsal y palmar, en cuanto a [No.102] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] fueron los mismos resultados es decir se identificó la presencia de los elementos químicos en la región dorsal y palmar de mano derecha y por ultimo a una persona de nombre [No.103] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se identificó la presencia de los elementos químicos investigados pero únicamente en la región dorsal de la mano derecha, con base a estos resultados se concluyó que **si se identificó la presencia de los**

**elementos químicos investigados en la región dorsal y palmar en la mano derecha de [No.104] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y de [No.105] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y que si se identificó la presencia de los elementos químicos investigados en la región dorsal de mano derecha de [No.106] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].**

*¿Por cuánto a este informe al momento de que usted como lo refiere recaba la muestras de estas tres personas se encontraban asistidos? Si se encontraba la defensa. ¿Qué defensa? La defensa oficial. ¿Qué otro informe realizo perito? también siendo las 00:20 del día veintitrés de julio del dos mil veinte tuve a la vista un vehículo con la finalidad de realizar rastreo hemático es decir para hacer la búsqueda de sangre por lo tanto dicho vehículo que tuve a la vista en el estacionamiento de la dirección regional de servicios periciales consistió de las siguientes características: se trataba de un vehículo Volkswagen Jetta de color gris, no presentaba placas de circulación y al visualizar o hace una búsqueda de indicios que parecidos o semejantes a sangre se identificaron manchas rojizas precisamente en el asiento posterior derecho, de esas manchas rojizas se tomaron tres muestras mediante hisopos, esos hisopos se fragmentaron es decir un fragmento de cada uno de estos hisopos y el resto fue enviado al laboratorio de genética, los resultados que se obtuvieron una vez que se aplicó la técnica de inmuno ensayo de placas abacar hema traís que es para la identificación de sangre humana fueron positivos y se concluyó entonces que estas manchas si corresponden a sangre de origen humana. ¿Si yo le mostrara fotografías de este vehículo en el cual usted realizo estas muestras usted lo podría reconocer? Probablemente sí.*

**EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES.**

*¿Podría decirme si reconoce lo que se observa en la pantalla? Sí es un vehículo que concuerda con las características que acabo de mencionar en cuanto a color y que es un jetta y que no presenta placas es decir se trata del vehículo al cual le hice el rastreo*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hemático que acabo de explicar. **INTERROGATORIO DEFENSA.** Todas estas intervenciones que usted realizó son en materia de química forense, ¿Correcto? Sí. Dice usted que tiene una maestría, ¿Maestría en qué? En educación. Dice que usted es biólogo, ¿Correcto? Sí. ¿Tiene usted licenciatura en química? No. ¿La especialidad en química forense? No. ¿Por consiguiente no tiene ni título ni cedula de químico? No. Usted dice que en el primer informe que es el de la sustancia, ¿Correcto? Sí. Dice usted que la sustancia es una metanfetamina, ¿Correcto? Sí. ¿La metanfetamina es una sustancia química, correcto? Sí. ¿Es hecha por el hombre, correcto? Sí. Ahora bien, usted dice que es biólogo, ¿Qué estudia la biología? La biología estudia los seres vivos y toda la materia que lo rodean para entender así tanto los fenómenos biológicos y por lo tanto está muy relacionada con sistemas bioquímicos y químicos, toda vez que los seres vivos tenemos todos esos procesos como son la respiración, el metabolismo y entonces está relacionado con las sustancias químicas que lo están rodeando. ¿Sustancias químicas naturales, correcto? O artificiales con las que. ¿No porque la artificial la checa el químico no el biólogo? Ok. ¿Sí existe una licenciatura que se llama químico biólogo, usted es químico biólogo? No. ¿O químico biólogo farmacéutico? Soy técnico laboratorista. De esas muestras que usted analizó, el peso total era no de las muestras sino de que le remitieron a usted en las 32 bolsitas era un peso neto de 1160 miligramos, ¿Correcto? Sí. ¿Cuántos gramos representa? 1.6 gramos. ¿Esas 32 bolsitas supuestamente de droga traían 1.6 gramos verdad? Sí es correcto. Ahora las otra 39 según son 1650 miligramos, ¿Cuántos gramos son? 1.65 gramos. ¿Y luego la otra que traía 1050 miligramos cuántos gramos son? 1.05 gramos. ¿Esas 29 bolsitas traían 1.05 gramos verdad por todo? Sí. Ahora bien, me llama mucho la atención la técnica que usted utilizó, vamos a hablar de la prueba de buhardat usted dice que la prueba de buhardat es para checar los alcaloides, ¿Correcto? Sí. ¿Usted en su informe establece que usted plasmo usted nada más establece que da positivo, correcto? Sí pero dije se menciona a que incluso hice mención para que era la técnica. Mi pregunta es que dice que aplica la prueba de buhardat de hecho

la estoy leyendo, dice técnicas empleadas, la primera es prueba de buhardat para la identificación de alcaloides en general, ¿Correcto? Sí. ¿Y ya después en otra hoja pone que el resultado es positivo, correcto? Sí. Sin embargo usted en su informe no establece alguna imagen, no establece como se practican no establece que color dio esa sustancia, ¿No establece eso verdad? No. ¿El desarrollo? No. Ósea que en este momento para que nosotros sepamos que lo que usted hizo es correcto, ¿No tiene ninguna prueba en ese momento para ver si efectivamente salió positivo, correcto? Sí. ¿Nada más es su dicho en este momento? Sí. Hablemos de la identificación de anfetaminas y sus derivados, también de esa prueba o test, ¿También se le hizo prueba o test, correcto? Esa es una prueba cualitativa, ¿Correcto? Sí. ¿Sabe usted que ese test de marquis o prueba de marquis científicamente no es un medio válido para investigación científica, sabe si o no? Sí. Obviamente también sabe que cuando aplica ese test o esa prueba tiene que haber un resultado una reacción alguna reacción al momento de realizar ese test en la supuesta droga, ¿Correcto? Sí. ¿En su informe usted plasmo alguna imagen o dijo que color salió que resultado fue? No. ¿Igual de forma nada más salió positivo y en este momento solamente es su dicho, correcto? Sí. Ahora vamos a hablar de análisis de espectrometría infrarrojo es la técnica que utilizo, ¿Correcto? Sí. Dice usted que ocupa el equipo epectru t ft – ir de la marca pet crit Elmer, ¿Correcto? Sí. Me queda claro que una cosa es el aparato y la otra el software que maneja ese aparato, ¿Correcto? Sí. ¿Supongo que usted también tiene ese software, correcto? Sí. Ese software lo que establece o lo que le ayuda usted a leer los resultados que da el aparato, ¿Correcto? Sí. Y dentro del software hay una aplicación donde usted puede imprimir esos resultados, ¿Correcto? Sí. ¿Esos resultados que le dio los imprimió y los plasmo en su informe? No. Ahora vamos a hablar del segundo que es el rodizonato que le practica usted a las armas, ¿Correcto? Sí. El segundo informe que usted realizo usted refiere que realizo un rodizonato de sodio modificado, ¿Correcto? Sí. ¿A las armas es así? Sí. ¿La prueba idónea no es el lungen correcto? Sí. Sin embargo, usted no analiza el lungen analiza



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*el rodizonato de sodio modificado, ¿Es así? Sí. Algo que me llama mucho la atención es que usted refiere que la prueba de rodizonato de sodio es modificada e identifica la presencia de elementos plomo y bario, ¿Correcto? Sí. Pero lo que me llama atención es que dice producto de la deflagración de la pólvora en el interior del cañón del arma, ¿Correcto? Sí. Me queda claro que usted no es química sin embargo usted establece que para la deflagración de la pólvora, ¿Sabe usted que el plomo y el bario no son elementos químicos de la pólvora? Sí lo sé. ¿Los elementos de la pólvora usted los conoce nada más dígame sí o no? Sí. Es el azufre, ¿Correcto? Sí. ¿El carbón? Sí. Y el nitrato de potasio, ¿Verdad? Sí. ¿Todo es un conjunto forma la pólvora? Sí.*

**INTERROGATORIO FISCAL** Por cuanto a los informes que hace referencia la defensa respecto a las impresiones, ¿En algún momento le fueron requeridos por la defensa o por el Ministerio Público? No. Usted refirió ser técnico laboratorista, ¿Me puede decir a que se refiere o que actividad realiza un técnico laboratorista? Sí, el técnico laboratorista conoce acerca del manejo de instrumentos relacionados con los laboratorios de química de análisis tanto de muestras biológicas es decir análisis químicos a muestras biológicas para hacerle algún diagnóstico clínico o de otro índole, el laboratorista clínico tiene facilidades de manejo de estos instrumentales y cabe señalar que forman parte de las ciencias biológicas y químicas por eso es un complemento con la biología, que es la biología como mencionaba hace un momento también tiene que ver con los estudios químicos ya que nosotros estamos rodeados por materia y la materia es todo aquello que ocupa un lugar en el espacio que posee energía y tiene otras propiedades, por lo tanto todo lo que nos rodea es materia y por lo tanto el biólogo tiene la obligación de conocer acerca de la química, de hecho en la formación de un biólogo y de técnico laboratorista químico en su tira de materias tiene que ver mucho con cuestiones de química bioquímica fisicoquímica y otras. ¿Cuándo una persona realiza un disparo con un arma de fuego que elementos químicos podemos encontrar en la mano con la cual disparo esa arma de fuego? El plomo y el bario ya que como mencionaba al accionar un arma es lo que se libera,

*forma parte de la deflagración que se mezcla con la pólvora que tiene otros elementos químicos, sin embargo esos otros elementos químicos de la pólvora los pudiéramos encontrar en otros medios en la naturaleza por eso específicamente aunque este mezclado con la pólvora de manera concreta identificamos el plomo y el bario tanto en armas de fuego como en manos de una persona que pudiera haber disparado algún arma de fuego que bien tuvo contacto con esta pólvora que como acabo de aclarar puede estar mezclado con el producto de deflagración al momento de accionar un arma de fuego, por lo tanto es válido que si identifique el plomo y el bario. **INTERROGATORIO DEFENSA.** Usted me está refiriendo que entonces un técnico laboratorista como estudia su tira de materias química, ¿Puede intervenir como químico es lo que me quiere dar a entender? No, es un complemento. ¿Ósea en mi caso yo estudie derecho y me dieron medicina legal y eso no significa que yo sea medico? Correcto. ¿Ni que tenga la especialidad para hacer un dictamen en medicina legal, verdad yo no puedo tengo que ser un médico titulado, es así? Sí. ¿Igual la química sabía usted que la ley de profesiones establece que necesitas título y cedula? Pero no existe la ciencia forense como tal”.*

Testimonio que es analizado y ponderado de manera libre y lógica como lo establecen los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, advirtiéndose que se trata de información proporcionada por un perito así reconocido por la Fiscalía, y si bien se pretendió debatir si se encontraba facultada para emitir su pericial, lo cierto es que en ningún momento se controversió que la institución a la que pertenece lo reconoce como perito, advirtiéndose que tiene los conocimientos y experiencia necesarios para emitir su opinión en el presente asunto, y del cual





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

desprende eficacia probatoria a efecto de establecer que los sobres que les fueron encontrados a los activos del delito, contenían droga, conocida como **metanfetamina**, y que esta estaba destinada para su comercio, dada la cantidad de sobres.

Con el mismo elemento de convicción, queda demostrado que el narcótico encontrado a los activos es inferior en cantidad que resulta de multiplicar por mil las cantidades establecidas en la tabla ya precisada, esto es, para las metanfetaminas se establece una dosis máxima para consumo personal de 40 mg, por lo que al multiplicar dicha cantidad por mil, nos arroja una cantidad de cuarenta mil miligramos, por lo que tomando en consideración la opinión de la especialista antes precisada, se está en el caso de que el peso total que poseían los activos del delito, era de tres mil ochocientos sesenta miligramos, resultando evidente entonces que no sobrepasa el peso indicado.

Con las probanzas antes analizadas también quedó demostrado que los activos del delito no contaban con la autorización correspondiente para tener en su posesión el narcótico especificado, y para ello basta tomar en consideración qué al momento de su detención, como puede advertirse de los testimonios de los elementos captores, en ningún

momento hicieron alusión que tuvieran dicha autorización para poseer con fines de comercio dicha metanfetamina.

Ahora bien, los agravios esgrimidos por los recurrentes se ciñen a establecer que en su concepto el Tribunal de Enjuiciamiento fue omiso en analizar y establecer de qué forma y con qué pruebas de las desahogadas en la audiencia de juicio oral se tenía por acreditado el elemento subjetivo del delito, relativo a que **la posesión sea con la finalidad de comercializar** o suministrar aun gratuitamente la droga, aludiendo que su detención se llevó a cabo en un lugar solitario; **agravio que se estima infundado** ya que los juzgadores de Primera Instancia sí se ocuparon de tales tópicos al exponer con claridad los motivos conforme con los cuales concluyeron que la droga que tenían los sujetos activos en su poder estaba destinada a comercializarla a través de su venta y no solo por tomar en cuenta su peso como lo refieren los recurrentes.

En efecto, el Tribunal de enjuiciamiento consideró que de lo expuesto por los agentes captores, cuyos testimonios han sido analizados con antelación, al momento de la detención de los ahora sentenciados llevaban en su respectivo caso, en las bolsas de su pantalón, sobres tipo ziploc (en cuyo

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

interior llevaban metanfetamina), en el caso de [No.107]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], veintinueve bolsitas; [No.108]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], treinta y dos bolsitas; y [No.109]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], treinta y nueve bolsitas.

Lo que se suma al hecho de que al momento de su detención a dos de los activos se les encontró en su poder armas de fuego, mientras que al tercer sujeto se le encontró un aditamento conocido como lanza granadas.

También se ponderó que cuando arribaron los agentes aprehensores al sitio de los sucesos, los agentes activos se encontraban detrás de un vehículo efectuando disparos de arma de fuego, incluso, también se percataron de un diverso vehículo que se alejaba del lugar en ese momento; aspectos todos ellos, de los que válidamente se coligue -como así lo hizo el tribunal primario- que la droga que portaban los agentes activos era precisamente para su venta, pues no se puede entender de otra manera cuando portaban armas de fuego de esa naturaleza, las cuales

estaban accionando (previo a ser detenidos), y además se vieron involucrados en un altercado por lo menos con un sujeto que conducía el vehículo que se alejó del lugar cuando arribaron los elementos aprehensores, es decir, existió intercambio de acciones lesivas, tan es así, que resultó muerta una persona por proyectil de arma de fuego, de lo que se sigue lógicamente, que el vehículo que se alejó del lugar en el momento en que arribaron los agentes aprehensores, se encontraban en un altercado con los ahora agentes activos.

Mecánica de los sucesos que se confirma con el testimonio de la especialista en criminalística de campo ESTEFANÍA TERÁN VILLAREAL, quien ante el Tribunal de Enjuiciamiento expuso:

**“INTERROGATORIO FISCAL.** *¿Me puede decir para que institución labora? Para la fiscalía general del estado de Morelos... ¿Sabe el motivo por el cual fue citada ante este tribunal? Sí. ¿Nos puede platicar? Con fecha veintidós de julio del año del dos mil veinte se me brinda por parte de la dirección de servicios periciales de parte de la fiscalía general para conducirme al domicilio en libramiento Tlaltizapán Yautepec a la altura de la curva del tecolote y monte verde en Ticumán Morelos en Tlaltizapán Morelos del cual se me pide realizar una búsqueda y el procesamiento del lugar de intervención en el lugar para asimismo realizar una búsqueda minuciosa de indicios de tipo balísticos así como el procesamiento de un vehículo que se encontraba en el sitio. ¿Alguien más le apoyo a usted en el procesamiento del lugar? asimismo acudí a lo que al lugar de intervención con el perito*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en materia de criminalística de campo el perito Benjamín Cortes el cual fungió como perito fotógrafo fue mi auxiliar para tomar fotografías en el lugar de intervención? ¿Si yo le mostrara estas imágenes podrían apoyar a su testimonio? Sí. **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES.** ¿Me pudiera decir que observa en las imágenes? En la primera fotografía se puede observar lo que es el libramiento de Ticuman en el cual se puede apreciar que el lugar de intervención se encuentra previamente resguardado por una cinta plástica de color rojo, asimismo se puede observar lo que es en el arroyo de circulación el cual cuenta con una dirección de norponiente a nororiente ubicando lo que es a sus costados acotamientos naturales en el cual se puede visualizar diversa vegetación, asimismo en el costado del arroyo vehicular se puede apreciar lo que es un vehículo de color gris tipo Jetta de la marca Volkswagen el cual cuenta con sus cuatro puertas las cuales se encontraban abiertas en el momento de mi intervención, asimismo dicho vehículo no se encuentra con placas de circulación. ¿Puede continuar con la descripción de las imágenes? Asimismo, pues bueno se encuentra aquí un plano un poquito más con mayor acercamiento en el cual previamente se observa lo que es el lugar de intervención el cual se encuentra debidamente resguardado por cinta plástica de color rojo y el vehículo en cuestión. ¿Cuáles fueron sus funciones en específico en el procesamiento del lugar? **La búsqueda y localización de indicios que en este caso se localizaron indicios balísticos y el procesamiento de lo que es el vehículo en cuestión que se muestra en las fotografías.** ¿Me puede decir que indicios localizó en el lugar? En el momento de mi intervención empecé a utilizar un método del tipo franjas para poder ubicar lo que son los indicios en el lugar de intervención, asimismo se establece en el momento de mi intervención como zona a lo que es en el exterior los indicios balísticos que yo localizo lo cual se encuentran en el arroyo de circulación, asimismo se pueden localizar lo que son seis casquillos percutidos de calibre .223 así como un casquillo de calibre 556, asimismo de acuerdo al acotamiento del costado derecho se pueden visualizar lo que es

dos teléfonos celulares uno de la marca Alcatel y otro de la marca Samsung y asimismo un artefacto de tipo explosivos del cual en su base se presenta una leyenda del tipo 40mm, asimismo se puede visualizar pertenencias del cual se encontraban dentro de lo que **es la zona a localizadas en el arroyo de circulación, asimismo se puede apreciar dos mariconeras de color negro, asimismo adentro de estas mariconeras se pueden observar cartuchos y asimismo como cargadores metálicos el cual se encontraban abastecidos de cartuchos calibre 223 y asimismo de 556**, ya en el procesamiento de lo que es intervención del vehículo que es señalizada como la zona b, recapitulando de lo que es la zona a, al costado del vehículo costado derecho más o menos al nivel de la llanta trasera derecha también se puede **localizar lo que es una mancha de escurrimiento el cual presenta características de mancha de color rojo con características similares a lo que es tejido hemático** por lo que recabe muestras de esa mancha para poderlas mandar a lo que es al área de química forense, **respecto al vehículo se hace el procesamiento en el lugar marcado como zona B en el cual se pueden localizar casquillos adentro del vehículo lo cual se encuentran esparcidos al interior del mismo, localizándose asimismo doce casquillos de calibre 226 así como un casquillo de calibre 556, asimismo se pueden visualizar como objetos personales ya sea cubre bocas caretas y mariconeras, asimismo dentro del vehículo se puede observar cinco cargadores metálicos los cuales se encontraban abastecidos mismos que ya fueron fijados por mi compañero Benjamín en el cual dichos cargadores metálicos se encontraban abastecidos con cargadores 223 y 556**, asimismo en el lugar de intervención se procedió a observar en este caso **que el vehículo cuenta con diversos orificios de entradas y de salidas, observándose asimismo en esta fotografía los orificios** que pues bueno yo previamente empecé a señalar y de acuerdo a eso se fueron fotografiando mi compañero en materia de fotografía fue el que me ayudo para poder fotografiar los mismos, asimismo se aprecian los diversos orificios y los diversos indicios localizados al interior,





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

posteriormente señalizados cada orificio. En base a todos estos indicios que ya nos refirió que localizó tanto en la carretera, así como en el interior del vehículo, ¿A qué conclusiones llegó? Con base a las características del lugar de intervención se puede opinar que es un lugar abierto con libre paso peatonal y vehicular, asimismo de acuerdo a los indicios balísticos localizados en el sitio en la zona a de acuerdo a los calibre 223 y calibre 556 se puede determinar que al menos se accionó un arma de fuego pero sin embargo será el perito en materia de balística forense quien corrobore dicha información, asimismo de acuerdo a los orificios observados por la suscrita en el interior y en el exterior del vehículo se puede opinar que al menos se accionaron y de acuerdo a los indicios balísticos del calibre 223 y 556 se puede determinar que se accionaron un arma dentro del interior del vehículo pero sin embargo esto será corroborado de igual forma por el perito en materia de balística forense, asimismo tanto las manchas de coloración rojiza con características similares a las de tejido hemático se puede determinar que al menos en el lugar se lesiono una persona. ¿Qué otra actividad realizó además de la intervención en el lugar que ya nos refirió? Es de acuerdo al levantamiento propio del cadáver que se realizó por medio en el hospital, asimismo yo observo posteriormente después del procesamiento del lugar y del vehículo procedo a conducirme a lo que es el área de semeño de servicios periciales de la zona sur poniente de la fiscalía general para asimismo observar el cuerpo sin vida del sexo masculino el cual presente una herida producida por arma de fuego localizada en su área de lo que es de la espalda al costado izquierdo, para asimismo referirlo en lo que es en mi dictamen. ¿A qué hora realizo este levantamiento del que nos hace referencia? A las veinte diez horas de la fecha antes mencionada. **INTERROGATORIO DEFENSA.** Usted refiere que la lesión que presentaba la víctima era en la espalda, ¿Es correcto? Sí. ¿En su informe que usted emitió usted establece, describe esa lesión? No recuerdo. ¿Si yo le mostrara su informe le haría recordar si describe usted la lesión? Sí. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.** ¿Qué documento tiene frente a usted? Mi dictamen. ¿Por qué sabe que es su informe? Por mi firma. ¿En su informe que usted

emitió usted describe la lesión? No a gran detalle. ¿Qué estableció en lo que usted leyó ahorita? De acuerdo al protocolo de necropsia y de acuerdo a lo que emite el médico forense. ¿Lo que usted leyó ahorita que dice ahí? Un orificio de entrada. ¿Qué la lesión era un orificio de entrada verdad? Sí. Usted me refiere que en su intervención **establece zona a y zona b**, ¿Correcto? Sí. Y a su vez interviene o lo describe el vehículo, ¿Correcto? El vehículo forma parte de la zona b. ¿Así usted lo estableció? Sí. ¿Está usted segura? Sí. La primera descripción que usted realiza del vehículo, ¿Dónde se encontraba físicamente ese vehículo cuando usted interviene? En el libramiento Tlaltizapán Yautepec. ¿Es la única intervención que usted tuvo del vehículo? No. Tuvo una segunda intervención, ¿Correcto? Sí. ¿Dónde fue esa segunda intervención? En la fiscalía general. ¿Y que encontró ahí? Orificios. ¿Recuerda cuantos orificios? Solamente recuerdo dos. ¿Si yo le mostrara su documento le haría recordar que encontró en la segunda intervención? Sí. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿El documento que tiene frente a usted es su informe verdad? Sí. En su segunda intervención, ¿Cuántos orificios usted encontró? Tres. ¿Cuántos de entrada y cuantos de salida? Uno de entrada y dos de salida. ¿Está usted segura? No recuerdo. ¿Si le pongo a la vista otra vez puede recordar? Sí. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. Lee en voz alta: **Orificio de entrada localizado en la parte superior respaldo de asiento trasero costado derecho del vehículo observando dicho orificio al interior de la cajuela el cual cuenta una medición de 5mm x 7mm ubicado a cuarenta y dos centímetros de la base de la cajuela y a 14cm del costado derecho de la cajuela, orificio de salida localizado en la parte anterior del asiento trasero del costado derecho mismo que presenta una medición de 7mm x 4mm ubicado a 47.7cm de la base del asiento y a 30cm del costado derecho del marco de la puerta trasera del lado derecho, orificio de entrada localizado sobre la moldura interior de cajuela superior con una medición de 15mm x 10mm ubicado a 20.5cm de costado izquierdo del borde del parabrisas y a 9.5 del borde de la cajuela.** Vamos a hablar de la zona a, ¿Usted como individualiza cada uno de los indicios como lo



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

enmarca como lo señala? Con número. ¿Qué tipo de número? 1.2.3.4.5. ¿Y a los de la zona b como los identifico? Igual como 1.2.3., y así sucesivamente. **¿Ósea no le puso a1, a2 y no le puso b1, b2? simplemente le puso 1.2.3., y luego a la zona b 1.2.3., es correcto? Sí.** Vamos a hablar de las conclusiones, ¿A cuántas conclusiones usted arribó el número? Me parece cuatro o cinco. ¿No está segura? No. ¿Si yo le muestro me diría cuantas fueron? Si. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.** ¿Es su informe, correcto? Sí. ¿Cuántas conclusiones usted arribo? Cinco. ¿Recuerda cuál fue la conclusión número tres? No. ¿Recuerda cuál fue la conclusión número cuatro? No. ¿Si yo le muestro le haría recordar cuales fueron esas conclusiones? Sí. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.** ¿Me puede decir en la conclusión número tres a la cual usted arribo? **Que con base a los orificios de entrada y con base a los orificios localizados en el lugar como son casquillos percutidos de calibre 223 y 556 se puede determinar que fueron realizados del interior al exterior. ¿Y la numero cuatro? Que con base a los orificios de entrada se puede determinar que realizaron disparos del exterior al interior del vehículo.** En cuanto a la número tres usted dice que en base a los orificios de entrada, ¿Nada más puso orificios de entrada o también de salida? De salida también. **INTERROGATORIO FISCAL.** Perito por cuanto a los orificios que le menciono a la defensa que localizo en una segunda intervención en el interior del vehículo, dentro de las imágenes que fueron recabadas, estos orificios que hace referencia, ¿Los observo usted desde la primera intervención o únicamente en la segunda? Únicamente en la segunda. ¿Entonces no se encuentra fijados fotográficamente en su primera intervención? Sí se encuentran fijados desde la primera intervención incluso también se encuentran señalizados. ¿Me los podría mostrar en las fotografías? Sí. **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES.** Son estas, marcadas y señalizadas como 50 y 51. ¿Los orificios que describes en el asiento me los podrías mostrar en las imágenes?, ¿Me los puedes describir perito? Sí se encuentra también asimismo con orificios de entrada ambos por sus bordes invertidos los cuales son señalizados

*como cuarenta y tres y cuarenta y cuatro. ¿Los siguientes orificios perito?, ¿A qué parte del vehículo corresponden esos orificios? De los asientos traseros”.*

Testimonio al que se le confiere valor probatorio de indicio en términos de los artículos 259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que se trata de la información proporcionada por una perito así reconocida por la Fiscalía, quien tiene los conocimientos y experiencia necesaria para emitir su opinión en el presente asunto, y que adquiere eficacia probatoria a efecto de establecer la mecánica de los hechos, ya que ésta acudió al lugar donde los agentes aprehensores visualizaron a los agentes activos, y en el lugar apreció un vehículo Jetta, color gris, con las cuatro puertas abiertas, así como también diversos indicios balísticos, teléfonos celulares, artefactos explosivos, estableciendo que observó orificios de entrada y salida del referido vehículo; por cuanto al lugar indicó, que trata de un lugar abierto con libre paso peatonal, que en los hechos fueron utilizadas armas de fuego, que se lesionó al menos a una persona, y al acudir al área de SEMEFO observó el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino que presentaba herida producida por arma de fuego.

Consecuentemente, se corrobora el dicho de los agentes aprehensores, puesto que se encontró



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

evidencia material del uso de armas de fuego, del vehículo el que se encontraban protegiendo los activos, además de que una persona perdió la vida por lesión producida por un objeto bélico.

En ese sentido resulta **infundado** el agravio de los apelantes, puesto que la mayoría de los juzgadores de Primera Instancia sí analizaron el elemento en estudio, y no solo lo tuvieron por acreditado por el peso de la droga que les fue encontrada -como erróneamente lo hacer valer los inconformes en sus motivos de disenso-; siendo que este tribunal de Alzada concuerda en que la droga que tenían consigo los activos del delito al momento de su detención era para su venta, puesto que además de que se encontraba empaquetada en dosis (bolsas tipo ziplot), los activos del delito llevaban armas de fuego consigo, las cuales se encontraban accionando -previo a su detención- y que se infiere hubo intercambio de acciones lesivas con otros, tan es así que una persona resultó muerta por proyectil de arma de fuego, lo que conlleva a establecer, que la droga que portaban no era para consumo personal de los activos, como lo pretenden hacer valer en su escrito de agravios, sino que, se insiste, era para su venta, pues de lo contrario, no la llevarían en presentación de dosis, y no tendrían

razón de ser las armas que les fueron encontradas en su poder.

Igual suerte de infundado corre el agravio de que los activos fueron detenidos en un lugar solitario (dentro de la maleza); puesto que aun cuando ello fue así, en nada les beneficia para demeritar que la droga era para su venta, ya que como ha sido analizado a lo largo de la presente resolución, la forma en cómo se llevó a cabo su detención y la presentación de la droga (empaquetada), con independencia del lugar, evidencian que ésta era para su venta; máxime que no debe perderse de vista que si bien se les detuvo dentro de la maleza existente en el lugar, ello obedeció a que huyeron del original lugar donde fueron vistos por primera vez por los agentes aprehensores, donde incluso se tiene el dato que se encontraban efectuando disparos, de ahí lo infundado del argumento de los apelantes.

Por lo anteriormente planteado, se estima ajustado a derecho que la mayoría de los jueces integrantes del tribunal de enjuiciamiento hayan tenido por acreditado el delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**VII. PLENA RESPONSABILIDAD.** En lo que concierne a este tópico, se estima ajustado a derecho que la mayoría de los integrantes del tribunal de enjuiciamiento hayan tenido plenamente acreditado que los acusados

[No.110]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado o sentenciado procesado inculcado [4] cometieron

el delito precisado, puesto que se cuenta con la imputación directa y categórica de los agentes aprehensores

[No.111]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía [16],

[No.112]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía [16] y

[No.113]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía [16],

quienes fueron contundentes en establecer que realizaron la detención en flagrancia de los sentenciados de mérito, a quienes encontraron en poder de cada uno de ellos, diversas bolsitas tipo ziploc conteniendo droga, de la que posteriormente se logró saber, corresponde a metanfetamina, y a quienes identificaron plenamente en la sala de audiencias como los mismos sujetos de los cuales llevaron a cabo su detención; lo que resulta suficiente para tener por acreditado dicho tópico, pues incluso se advierte del escrito de agravios que los ahora sentenciados en ningún momento controvierten que se les haya encontrado en poder del narcótico, sino que debaten que no se demostró que era para su venta,



incluso afirman que era para su consumo personal (lo que no se demostró), de lo que se colige su aceptación tácita de que llevaban consigo la droga; y como ya se indicó, las condiciones en que les fue encontrada así como la forma de su detención, evidencian que contrarió a la afirmación de los apelantes, la droga que tenían en su poder sí era para su venta.

En ese sentido, se estima ajustada a derecho la sentencia de condena emitida en contra de [No.114]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.115]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y [No.116]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], puesto que con las pruebas que desfilaron ante el Tribunal de enjuiciamiento quedó demostrado su plena responsabilidad y por consecuencia se venció el principio de presunción de inocencia que operaba a su favor.

#### PARTE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE AMPARO.

#### **VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.**

Sobre el tópico, la mayoría de los integrantes del

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Tribunal de Enjuiciamiento, ubicaron en un grado de culpabilidad **máximo** a los aquí sentenciados, analizando para ello, los supuestos establecidos en el **numeral 52 del Código Penal Federal**; aspecto que, de conformidad con los lineamientos de la ejecutoria que hoy se cumplimenta, constituye un yerro, puesto que el tribunal de enjuiciamiento no tiene la facultad legal para aplicar dicho artículo de la legislación federal (que prevé las directrices para la individualización penal).

Lo anterior se explica de la siguiente manera:

Tratándose del delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo con fines de comercio en su variante de venta, previsto en el numeral 476 en relación con el 479 de la Ley General de Salud, los juzgados locales tienen competencia concurrente, pues dicha ley estableció un sistema de justicia en el que tratándose de un delito federal podrán los jueces del fuero común resolver los casos que se planteen sobre el mismo sujeto a determinados requisitos.

Esta competencia concurrente se deriva de lo dispuesto por el referido artículo 474 de la Ley General de Salud, al establecer imperativamente: “las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como ejecución de

sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutaran las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere este capítulo, cuando los narcóticos objetos de los mismos estén previstos en la tabla, siempre y cuando la cantidad de que se trata sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada”.

Sin embargo, de lo previsto por el artículo 480 de la ley referida se pone de manifiesto que: “los procedimientos penales, en su caso, la ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observaran las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales”.

De lo anterior se sigue, que las autoridades correspondientes de los estados y de la Ciudad de México, conocerán de los delitos en la materia de narcomenudeo, conforme a lo dispuesto por el artículo 474 de la Ley General de Salud, esto es, de acuerdo a las formalidades esenciales que rigen el procedimiento

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

penal previsto para cada entidad federativa, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observarían las disposiciones del -entonces- Código Federal de Procedimientos Penales.

En la inteligencia de que los procedimientos que dichas autoridades locales instruyan en materia de narcomenudeo deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 480 de la Ley General de Salud, que expresamente establece que los procedimientos penales y en su caso la ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere ese capítulo (delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo) se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución.

Lo anterior es así, pues como puede apreciarse del decreto por el que se reformaron adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Salud, Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de agosto de dos mil nueve, al incorporarse en la Ley General de Salud los delitos contra la Salud en la modalidad de narcomenudeo, se

estableció con ello un sistema de justicia coordinado entre autoridades de las entidades federativas y de la Federación, en tanto que, en principio el conocimiento de los delitos contra la salud eran de la exclusiva competencia del fuero federal, pero con la precitada reforma, a fin de efficientar la labor del estado en materia del combate al narcomenudeo, se otorgó competencia a los jueces del fuero común para conocer y resolver dichos asuntos, siempre y cuando satisfagan los requisitos previstos en el artículo 474 de la ley General de Salud.

En efecto no puede desconocerse que, las autoridades federales de origen son competentes para conocer de los delitos en esa materia (narcomenudeo), pero en virtud de las modalidades establecidas en el referido decreto, los jueces del orden común conocerán de los procedimientos de narcomenudeo en los casos previstos por la propia ley, y para dar seguridad jurídica a dichos procedimientos - instaurados en el orden común-, en el citado artículo 480 se establecieron expresamente directrices tendentes a garantizar su debido proceso, al indicar que los procedimientos penales y en su caso, las ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere dicho capítulo (narcomenudeo) **se regirán por las disposiciones locales respectivas**, con la salvedad



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución.

Así, debe concluirse que lo dispuesto por el artículo 480 de la ley General de Salud tuvo como finalidad garantizar el debido proceso en los procedimientos penales instaurados por delitos de narcomenudeo por las autoridades del orden común, no así de aquellos cuyo conocimiento corresponda conocer a los jueces federales, en tanto que estos ya eran competentes para conocer de los procesos instaurados por delitos contra la salud, ajustándose al procedimiento previsto por las leyes federales correspondientes, con lo cual se salvaguarda el principio de legalidad y seguridad en los procedimientos de esta naturaleza.

Lo anterior tiene sustento en la ejecutoria que dio origen a la jurisprudencia P./J.34/2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 161102, Novena Época, materias constitucional y penal, que se ve en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, septiembre de 2011, página 5, de rubro siguiente: "DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, LAS AUTORIDADES

ESTATALES SON COMPETENTES PARA CONOCER DE ELLOS EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 474 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2009)”.

Para corroborar lo expuesto, el último párrafo del artículo 9 del Código Penal del Estado de Morelos, dispone que son aplicables, en lo conducente, las disposiciones del Libro Primero de este código en los términos de los párrafos que anteceden, por delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a que se refiere el artículo 474 y demás disposiciones aplicables del capítulo VII del título Décimo Octavo de la Ley General de Salud.

Por ello, si la individualización de la pena se encuentra en el numeral 58 del Código Penal del Estado, el cual, se ubica en su libro primero, **entonces el Tribunal de Enjuiciamiento -como ya se indicó- no tiene la facultad legal para aplicar el artículo 52 del Código Penal Federal, que prevé las directrices para la individualización Penal, y, por ende, tampoco debió examinar sus supuestos.**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

De igual manera el tribunal de origen fue omiso en analizar y verificar los criterios de individualización de la sanción penal, que también prevé el artículo 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra dispone:

**“Artículo 410.** Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad.

El Tribunal de enjuiciamiento al individualizar las penas o medidas de seguridad aplicables deberá tomar en consideración lo siguiente: Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado. Las medidas de seguridad no accesorias a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica.

La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado.

El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad.

Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado, las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho, la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que

guarde con la víctima u ofendido. Igualmente se tomarán en cuenta las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido, siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción.

Se podrán tomar en consideración los dictámenes periciales y otros medios de prueba para los fines señalados en el presente artículo.

Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres.

En caso de concurso real se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda de los máximos señalados en la ley penal aplicable. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos. No habrá concurso cuando las conductas constituyan un delito continuado; sin embargo, en estos casos se aumentará la sanción penal hasta en una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido.

El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no serán aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Sí serán aplicables las que se fundamenten en circunstancias objetivas, siempre que los demás sujetos tengan conocimiento de ellas”.

En ese contexto, a fin de subsanar las deficiencias en que incurrió el tribunal primario, este tribunal de Alzada procede al estudio de la fijación del grado de culpabilidad de los sentenciados

[No.117]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]]

[No.118]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad

[o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]]

y

[No.119]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad

[o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]],

de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Código Penal para el Estado de Morelos y 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Tocante a la **fracción I** del precepto 58 del Código Penal vigente en el Estado, relativo a el delito que se sancione; como se ha venido sosteniendo a lo largo de la presente resolución, los enjuiciados [No.120]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad [o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]] son penalmente responsables de la comisión del delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo con fines de comercio en la variante de venta; cuyo bien jurídico tutelado es la Salud Pública, pues es claro que el consumo de narcóticos -ya sean estupefacientes, psicotrópicos, sustancias o vegetales que señala la propia ley de salud- afecta negativamente el comportamiento cognoscitivo y fisiológico de los seres humanos, haciendo que Sociedades enteras estén atrapadas en la fármaco-dependencia con el riesgo inminente de que la sociedad se deteriore en su salud física y mental.

En torno a la fracción **II** consistente en la forma de intervención de los agentes, tenemos que, [No.121]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] [No.122]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] y [No.123]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4], respecto de los hechos por los cuales fueron encontrados responsables, actuaron en calidad de coautores materiales, quienes participaron de manera dolosa en la comisión del punible, en virtud de que conocieron y aceptaron la conducta, a pesar de que es del conocimiento común que no se puede tener en su poder narcóticos destinados para su venta.

Referente a la fracción **III**, correspondiente a las circunstancias del infractor y del ofendido, antes y durante la comisión del delito, así como las posteriores que sean relevantes para aquel fin, y la relación concreta existente entre el agente y la víctima. Al efecto es importante mencionar que la víctima es la Sociedad; no obstante, es de resaltar, que resulta alarmante, cómo en los últimos años, nuestro Estado y el País entero, pasó de ser un territorio de tránsito de droga, para convertirse en una nación consumidora, lo cual se debe precisamente al narcomenudeo.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Atinente a la fracción **IV**, en torno a la lesión, riesgo o puesta en peligro del bien jurídico afectado, así como las circunstancias que determinen la mayor o menor gravedad de dicha lesión o peligro. Este tribunal colegiado advierte, que se vulneró el bien jurídico tutelado, porque la droga que tenían en su poder los ahora sentenciados estaba destinada a la venta.

Con relación a la fracción **V**, atinente a la calidad del infractor como primerizo o reincidente. Este tribunal de segundo grado estima que a los justiciables debe considerárseles **primo delincuentes**, ya que no desfiló prueba en contrario.

Referente a la fracción **VI** consistente en los motivos que tuvieron los enjuiciados para cometer el delito. Sobre el particular, se estima, que los motivos que los llevaron a consumir el hecho delictivo por el que se les sentencia, obedece a que no guardan respeto hacia la Sociedad, y su actuación delictiva tiene como propósito allegarse de recursos económicos de manera fácil, sin tener que trabajar lícitamente.

Sobre la fracción **VII** relativa al modo, el tiempo, el lugar, la ocasión y cualesquiera otras circunstancias relevantes en la realización del delito. Las mismas han

quedado plasmadas a lo largo de la presente resolución; pero también, se pondera, que los ahora sentenciados al cometer el delito actuaron de manera dolosa, dado que éstos tenían bajo su radio de acción y disponibilidad el narcótico sin autorización legal, mismo que estaba destinado a su comercialización, quienes para realizar tal actividad **portaban armas de fuego**, mismas que utilizaron, habida cuenta que se vieron involucrados en un altercado por lo menos con una persona diversa, lo que necesariamente está relacionado con la finalidad de vender la droga, altercado en el cual una persona perdió la vida; a lo que se suma el hecho de que, se les encontró realizando disparos en una calle, lo cual colocó en peligro a terceras personas que transitaban por el lugar y que constituyen parte de la sociedad (que es el ente agraviado en el presente asunto).

No soslaya este tribunal de segundo grado, el agravio de los recurrentes en el sentido de que al tomar en cuenta tales circunstancias se les está sancionado por hechos de los cuales resultaron absueltos; motivo de inconformidad que se estima **infundado**, pues cabe puntualizar, que si bien en el presente asunto también se les atribuyó la comisión del delito de homicidio calificado (de la persona que murió dentro de la disputa) del cual fueron absueltos,

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

empero el hecho de que se tome en cuenta que portaban armas de fuego y que las estuvieron accionando en una vialidad (transitada por otras personas) y que con motivo del intercambio de acciones lesivas una persona perdió la vida, no implica que se les esté sancionando por la comisión del delito de homicidio, sino que son circunstancias que también inciden en la comisión del delito por el cual se les encontró responsables, puesto que dicho altercado necesariamente tuvo su origen en virtud de que la droga que portaban era para su venta, de ahí que es dable que se tomen en consideración tales aspectos para graduar su grado de culpabilidad.

Tocante a la fracción **VIII** relativa a la edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir, o el grado de imprudencia con que se cometió el delito. Se tienen como datos generales de [No.124]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], que cuenta con la edad de [No.125]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], nació el [No.126]\_ELIMINADA\_la\_fotografía\_actos\_privados\_[39], de nacionalidad [No.127]\_ELIMINADA\_la\_nacionalidad\_[37], originario



de

[No.128]\_ELIMINADO\_el\_lugar\_de\_nacimiento\_[35],  
 estado civil soltero, ocupación herrero, instrucción  
**preparatoria**, domicilio en calle  
 [No.129]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], que tiene dos  
 dependientes económicos.

[No.130]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_  
 acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],  
 cuenta con  
 [No.131]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], con  
 fecha de nacimiento  
 [No.132]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[36],  
 nacionalidad mexicana, originario de  
 [No.133]\_ELIMINADO\_el\_lugar\_de\_nacimiento\_[35],  
 Morelos, estado civil unión libre, ocupación campesino,  
**instrucción bachillerato**, domicilio en calle  
 [No.134]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos,  
 tiene dos dependientes económicos.

[No.135]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_  
 acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4],  
 cuenta con  
 [No.136]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], nació el  
 [No.137]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[36],  
 originario de  
 [No.138]\_ELIMINADO\_el\_lugar\_de\_nacimiento\_[35],  
 Morelos, estado civil unión libre, ocupación herrero,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**instrucción secundaria**, con domicilio en calle **[No.139]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, Morelos, con cuatro dependientes económicos.

Circunstancias antes mencionadas (de cada uno de los enjuiciados), que les permiten entender y comprender el carácter ilícito de su conducta, pero lejos de comportarse adecuadamente -conforme a las normas pacíficas de la sociedad-, decidieron alterar el orden y transgredir la norma.

Por otro lado, con relación a los criterios para la individualización de la sanción penal, estipuladas por el ordinal 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que consisten en tomar como referencia **la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado.**

A) Por cuanto a la primera (la gravedad de la conducta típica y antijurídica) que está determinada por:

1. El valor del bien jurídico. sobre este aspecto se estima que es de gran valía, puesto que el narcomenudeo afecta de manera importante la salud mental y física de los integrantes de la Sociedad.

2. Su grado de afectación. Se considera que hubo una afectación de mayor gravedad,

ya que se vulneró el bien jurídico tutelado, porque la droga que tenían en su poder los ahora sentenciados estaba destinada a la venta.

3. La naturaleza dolosa o culposa de la conducta. La conducta desplegada por los sentenciados, como ya se indicó es dolosa, en virtud de que, conocieron y aceptaron conscientemente la realización del hecho delictivo, máxime que es del conocimiento común que está sancionado tener en su poder narcóticos destinados para su venta.

4. Los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado. Se reitera, los sentenciados actuaron de manera conjunta, portaban armas de fuego al momento de su detención, incluso uno de ellos tenía un aditamento lanza granadas, asimismo momentos previos a su detención, intercambiaron acciones lesivas con otros, donde resultó muerta una persona; hechos que se registraron en la vía pública y por ende colocaron en un riesgo importante a la sociedad, en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado plasmadas a

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

lo largo de la presente resolución (que se dan aquí por íntegramente reproducidas).

B) Por otra parte, con relación al grado de culpabilidad que está determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de **comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada**.

En el caso, los sentenciados **[No.140]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** fueron detenidos en posesión de narcóticos, ya que cada uno de ellos portaba múltiples bolsitas, asimismo llevaban consigo armas de fuego, y previo a detención, intervinieron en el intercambio acciones lesivas contra otros, es decir, hubo un tiroteo, lo que dio lugar a la intervención de los elementos policiacos, así como de la secretaria de la Defensa Nacional; de igual manera, es importante mencionar que, de acuerdo a los generales de los sentenciados y por su ocupación, tenían la posibilidad de **comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada**, pero lejos de hacerlo, decidieron ir en contra de ella. Así, las cosas, dado que su intervención

fue de manera conjunta y en las mismas condiciones, serán sancionados bajo el mismo grado de culpabilidad.

Por otro lado, se estima, que los motivos que impulsaron la conducta de los sentenciados lo son la falta de valores, el nulo respeto por la Sociedad, y tener una forma fácil de allegarse de recursos económicos.

Referente a las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraban en el momento de la comisión del hecho; se estima que estaban plenamente conscientes, en virtud de que cuando llegaron los elementos de seguridad, los sentenciados, de manera inmediata intentaron darse a la fuga, se echaron a correr, pero fueron alcanzados.

Por último, sobre la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido. Las mismas ya quedaron analizadas en párrafos anteriores y que se dan aquí por íntegramente reproducidas para no engrosar de manera innecesaria la presente resolución.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese tesitura, tomando en cuenta todos los aspectos antes señalados, este Cuerpo Colegiado estima prudente **ajustar el grado de culpabilidad en que fueron ubicados los sentenciados** por el tribunal de origen, para ubicarlos en un grado de culpabilidad **MEDIO**, pues aun cuando son primo delincuentes y refirieron tener un modo honesto de vivir (por la ocupación de cada uno de ellos), empero, para este tribunal de segundo grado, la circunstancia de que al cometer el delito portaran armas de fuego de alto calibre, las cuales emplearon en un altercado en una vía pública, colocando en riesgo a las demás personas que transitaban por el lugar, aunado a que la venta de drogas es uno de los delitos que más lacera a la sociedad, por resultar altamente adictivas, lo que desencadena conflicto social por las personas que la consumen, es por ello que se ubica en dicho grado de culpabilidad.

De ahí que resulta procedente **modificar las sanciones impuestas para quedar en los siguientes términos:**

Se impone a cada uno de los sentenciados

[No.141]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad  
o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

[No.142]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusad  
o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

y

[No.143]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], por el delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA, previsto y sancionado por los artículos 473 fracción I y 476 de la Ley General de Salud, una pena privativa de la libertad de **CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN**, así como una **MULTA** de CIENTO NOVENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN que efectuando la operación aritmética correspondiente asciende a **\$16,507.20 (dieciséis mil quinientos siete pesos 20/100 M.N.) salvo error aritmético.**

En esa tesitura, -suplido en su deficiencia- resulta **fundado** y suficiente para modificar el sentido del fallo, el agravio de los apelantes concerniente a la falta de fundamentación y motivación del tópico de individualización de la pena, pues como se ha analizado, la mayoría de los Juzgadores de origen, incurrieron en yerro cuando basaron su determinación para fijar el grado de culpabilidad en una ley de carácter federal que -como ya se indicó- no resulta aplicable.

Ahora el grado de culpabilidad **medio**, en ningún momento vulnera el principio de proporcionalidad de las penas de los sentenciados,





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pues aun cuando sostienen que no se puso en peligro el bien jurídico tutelado por la norma en virtud de que fueron detenidos en un lugar solitario, sin embargo, se reitera, esto se debió a que huyeron hacía la maleza, sitio donde los agentes aprehensores los alcanzaron, empero previo a ello, los sentenciados se encontraban disparando sus armas de fuego contra diversas personas, lo que lógicamente obedeció a la venta del narcótico y en vía de consecuencia, sí se vulneró el bien jurídico protegido por la norma.

Por otra parte, se estima ajustado a derecho que se haya ordenado descontar de la pena de prisión el tiempo que los ahora sentenciados han estado privados de su libertad con motivo del presente asunto, ello a partir del **veinticuatro de julio de dos mil veinte**, data en que fueron detenidos materialmente, y efecto de dar certeza a los ahora sentenciados, se actualiza dicha computo al dictado de la presente resolución, por lo que de la pena de prisión impuesta a cada uno de ellos debe descontarse **DOS AÑOS, OCHO MESES y VEINTISEIS DÍAS**, salvo error aritmético esto tomando en cuenta la fecha en que se emite la presente resolución.

Por cuanto al tópico de la reparación del daño, no se hace pronunciamiento alguno, en virtud de que los ahora sentenciados fueron absueltos de este

concepto, y el agente del ministerio público no se inconformó sobre el tema.

Respecto de la amonestación, apercibimiento y suspensión de sus derechos políticos como ciudadano que fueron ordenados, constituyen una consecuencia de la sentencia de condena que fue emitida en contra de los sentenciados. Y se encuentra fundada y motivada.

En mérito de todo lo anterior, al resultar **infundados** por un lado, pero -suplidos en su deficiencia- **fundados** por otro los agravios de los recurrentes, se procede a modificar la sentencia materia de alzada, única y exclusivamente por cuanto al punto resolutivo **segundo** para quedar en los siguientes términos:

“...**SEGUNDO.**

**...[No.144] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4]**  
de generales anotadas al inicio de esta resolución **son PENALMENTE REPOSABLES** en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**, razón por la cual, se considera justo y equitativo imponerles a cada uno, **UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN**, por la comisión del referido antijurídico. Con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad. Así como al pago de una **MULTA** de **CIENTO NOVENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** que efectuando la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

operación aritmética correspondiente asciende a **\$16,507.20 (dieciséis mil quinientos siete pesos 20/100 M.N.) salvo error aritmético...**"

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 461, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 40 fracción VI, 41, 42, y 45 fracción I y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número **205/2022**, radicado en el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, se reitera que ha quedado **insubsistente** la resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, dictada por esta Sala del Segundo Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número **122/2021-14-15-OP**.

**SEGUNDO. SE MODIFICA** la **sentencia de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, dictada por el tribunal oral, en la causa penal **JOJ/034/2021**, que se instruyó contra **[No.145]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]** por el delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE**

NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA, única y exclusivamente por cuanto al punto resolutivo **segundo**, para quedar en los siguientes términos:

“...**SEGUNDO.**

...[No.146]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] de generales anotadas al inicio de esta resolución **son PENALMENTE REONSABLES** en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**, razón por la cual, se considera justo y equitativo imponerles a cada uno, **UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN**, por la comisión del referido antijurídico. Con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad. Así como al pago de una **MULTA** de **CIENTO NOVENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** que efectuando la operación aritmética correspondiente asciende a **\$16,507.20 (dieciséis mil quinientos siete pesos 20/100 M.N.)** salvo error aritmético...”.

**TERCERO.** Remítase copia autorizada de la presente resolución al Tribunal de origen y a las autoridades correspondientes para su conocimiento; asimismo al titular del Centro de Reinserción Social en que se encuentren reclusos los sentenciados

[No.147]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]

[No.148]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y

[No.149]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]**, hágasele saber que deberá deducir el tiempo que llevan reclusos (a la pena total de prisión impuesta a cada uno de ellos), en los términos señalados en el considerando octavo de la presente resolución.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las partes asistentes quedan debidamente notificadas de la presente resolución.

**QUINTO.** Con copia autorizada de la videograbación y transcripción del presente fallo, comuníquese al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, del cumplimiento a la ejecutoria dictada en los autos del amparo directo número **205/2022**.

**SEXTO.** Háganse las anotaciones de estilo, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante, y **GUILLERMINA JIMÉNEZ**

**SERAFÍN**, integrante y ponente en este asunto, por acuerdo de Pleno Extraordinario del veintidós de marzo de de dos mil veintitrés.

La presente foja corresponde a la resolución dictada dentro del Toca Penal **122/2021-14-15-OP**, derivada de la causa penal **JOJ/034/2021.-** GJS/EOM/mlsm.- Conste.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**FUNDAMENTACION LEGAL**

## No.1

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en  
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley  
de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los ordinales  
3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de  
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

## No.3

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.4

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.5

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.6

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.9

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.10

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.17

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.18

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_No.\_76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.29

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.30

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.37

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.38

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.47

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.48

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## No.49

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.50

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.53

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR****No.57**

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley  
de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los ordinales  
3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de  
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

## No.61

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley  
de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los ordinales  
3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de  
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.

## No.63

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.64

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## No.65

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.66

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.68

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.69

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.70

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.72

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_No.\_76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_No.\_76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.81

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.82

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.84

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.85

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.86

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.90

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.98

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por

ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.100

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.102

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.103

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.104

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.105

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.107

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.114

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.115

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.117

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.120

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.121

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126

ELIMINADA\_la\_fotografía\_actos\_privados en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADA\_la\_nacionalidad en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_lugar\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## No.130

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1  
renglon(es) Por ser un dato identificativo de  
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16  
segundo parrafo de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley  
de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Morelos en relación con los ordinales  
3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de  
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.132 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_lugar\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_lugar\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

## No.141

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de  
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX  
31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales  
en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de  
Morelos\*.

## No.142

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente  
nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por  
ser un dato identificativo de conformidad con los  
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de  
la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción  
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.145

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.